INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 17/2017
FECHA	07/03/17					
INSTITUCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)					
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Gustavo Adolfo Ortiz Careaga, Director Gral. de la UOC.					
Expediente Nº	712/17.					
CONTRATO Nº	65/2016, 69/2016.					
FECHA CONTRATO	16/12/2016.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2016.					
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA".					
EMPRESA	EVEREST COMERCIAL.					
REPRESENTANTE LEGAL	Ever Marcial Chamorro Peña. .					
R.U.C.	1379066-8					
MONTO CONTRATADO	Gs. 34.130.000 – contrato N° 65/2016. Gs. 90.722.000 – contrato N° 69/2016. Total de ambos contratos de Gs. 124.852.000.-					
ID LLAMADO Nº	317.014/16.					
C.C. N°	CO-23003-16-134336. CO-23003-16-134335.					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
		x				

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la***

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Dirección de Verificación de Contratos", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…"*, se ha decidido a partir de la comunicación de la Dirección de Normas y Control de la DNCP —por Memorándum DNC N° 08/2017 de fecha 10/01/2017— realizar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el **INDERT** y la Empresa **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña.** , en el marco de Licitación por Concurso de Oferta N° 15/2016 ***" Adquisición de Elementos de Limpieza.".***

1.2. La Ley 2051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. Por Nota DNCP/DVC N° 21/17 de fecha 18/01/17, esta Dirección se dirige al INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIEERA (INDERT), en los siguientes términos: *"…Conforme a los establecido en el Art 3°, inciso 10°, 18° y 20 ° de la Ley 3439/07, modificatoria de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas", se solicita la remisión de las siguientes documentaciones inherentes al contrato suscripto entre la **INDERT** y la empresa **EVEREST COMERCIAL** de **Ever Marcial Chamorro Peña**., en copias autenticadas y foliadas:*

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor (si hubiere).*
- *Todas las órdenes de compra emitidas en el marco del contrato.*
- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.*
- *Nota de entrega interna del Departamento de Almacenes y Suministros a las demás dependencias.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.*
- *Garantías de anticipo (si hubiere).*
- *Oferta presentada por el proveedor adjudicado.*
- *Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).*
- *Cronogramas de entrega de los bienes.*
- *Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).*
- *Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere). Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor.*
- *Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, Otros).*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).*
- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.*
- *Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.*

1.4. Por Nota de fecha 27/12/2016 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 712/17 en fecha 27/01/2017, el INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA señala a esta Dirección que remiten las siguientes documentaciones:

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *Órdenes de compras.*
- *Notas de entrega o remisión emitida por el proveedor.*
- *Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.*
- *Oferta presentada por el proveedor adjudicado.*
- *Solicitudes de pago emitidos por el proveedor.*
- *Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (facturas, resoluciones de pago, certificado de cumplimiento tributario y comprobante de compromiso).*
- *Los respectivos contratos N° 65 y 69.*
- *Nota de entrega interna de la Dirección de Almacenes y Suministros a las demás dependencias.*

1.5. Por Nota DNCP N° 68/2017 de fecha 20/01/17, recibida en Mesa de Entrada del INDERT como Exp. N° de fecha 26/01/17, se designan funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP para la realización de la verificación in situ del objeto del presente contrato.

1.6. Por Nota DNCP/DVC N° 39/2017 de fecha 07/02/2017, la Dirección de Verificación de contratos de la DNCP solicita a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria toda información relacionada con la Marca BURBUJAS.

1.7. Por nota D.E.R. N°0136/17 de fecha 17 de febrero de 2017, recibida como Exp. DNCP N° 1462/17 de fecha 21 de febrero de 2017, la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria remite el informe solicitado por esta Dirección.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra.(Exp. DNCP N° 712/17).

Se ha efectuado la verificación *in situ*, en el lugar de entrega de los bienes especificado en el contrato y en el pliego de bases y condiciones (PBC), en fecha 26/01/17 y 27/01/17, para la constatación de la ejecución del contrato *ut supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y los contratos mismos, verificables a simple vista.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Igualmente, se ha solicitado por Nota DNCP/DVC N° 39/2017 un informe a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. COMENTARIOS

3.1. INTRODUCCIÓN:

Los contratos objeto de verificación fueron suscritos entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA** y la empresa **EVEREST COMERCIAL** de **EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA**, en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N° 15/2016 **" Adquisición de Elementos de Limpieza"**, (ID N° 317.014.).

El sistema de adjudicación adoptado fue por Lote, los lotes adjudicados a la empresa **EVEREST COMERCIAL** son 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11, 14,17, los mismos se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el, objeto del gasto específico 340, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2016. Conforme al Programa Anual de Contrataciones (PAC), el presente proceso no es plurianual.

La adjudicación fue aprobada por Resolución Administrativa **N°3354/2016** de la **INDERT**, de fecha 06/12/16.

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP expidió en fecha 27-12-2016, a solicitud de la contratante, los Códigos de Contratación (CC) correspondiente, individualizado como: CO-23003-16-134336 y CO-23003-16-134335.

Por otra parte, cabe traer a colación la Nota DNCP/DNC N° 40108/2016 emitida por la Dirección de Normas y Control de la DNCP: *"...Se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 22 de la Ley N° 1535/99** de "Administración Financiera del Estado", que estipula "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios...", lo mismo que el **Art. 99 de la Ley 5554/16** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado*

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

(OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicios debidamente documentado…". Teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 28 de diciembre de 2016, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al ***28 de diciembre de 2016,*** *remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP".*

De acuerdo al antes citado Art. 22° de la Ley N° 1535/99: *"Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:…b) gastos:…**Obligación**: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica. **Pago**: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios".* Por tanto, con la entrega y recepción del bien, obra o servicio, se genera con ello la obligación de pago por parte de la contratante con el proveedor o contratista, y esta fase se denomina técnicamente etapa de la obligación.

En lo que respecta a lo expresado en el Memorándum DNC N° 08/2017 y en la antes señalada Nota DNCP/DNC N° 40108/2016, el INDERT incumplió lo solicitado, ya que, el presente llamado es correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 —no plurianual— y, al 28/12/16, la misma aún no ha recepcionado la totalidad de los bienes, punto a ser tratado más adelante en el presente Informe.

3.2. CONTRATO:

Los contratos Nº 65/16 y N° 69/16 ambos de fecha 16/12/16 para la "Adquisición de Elementos de Limpieza", (ID 317.014), uno de ellos por la suma de **Gs. 34.130.000** (Guaraníes treinta y cuatro millones ciento treinta mil cuarenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil doscientos sesenta), y el otro por la suma de **Gs. 90.722.000** (noventa millones setecientos veintidós mil.).

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.2.1. VIGENCIA DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Los contratos tanto el N° 65/16 y N° 69/16 tendrán vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones según clausula sexta de los mismos, firmados entre la empresa **EVEREST COMERCIAL** de **EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA** y el **INDERT**.

3.2.2. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

3.2.2.1. Plazo de entrega

El plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones se encuentra claramente expresado en el pliego de bases y condiciones que cita cuanto sigue *"... Hasta el 15 días calendario posteriores a la recepción de la Orden de Compra Emitida por la Convocante..."*.

Las órdenes de compras fueron emitidas en fecha 20/12/2016.

INDERT — ORDEN DE COMPRA N° 04/2016 — RP N° 3354/16

Nivel de Entidad: 23
Entidad: 3
Fecha de Emisión : 20/12/2016
Unidad Compradora (Código SICP)
ID del Llamado: 317,014 — Tipo de Procedimiento: CONCURSO DE OFERTAS N°15/16
Descripción del Llamado:
Proveedor: EVEREST COMERCIAL — RUC: 1979066-8
La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	ALCOHOL EN GEL	unidad	500	7,000	3,500,000
2	INSECTICIDA AEROSOL	unidad	200	17,000	3,400,000
3	BOLSA DE BASURA DE 60 LITROS (1X10)	unidad	4000	2,500	10,000,000
4	BOLSA DE BASURA DE 100 LITROS(1X10)	unidad	4000	4,500	18,000,000
5	BOLSA DE BASURA DE 200 LITROS (1X5)	unidad	2500	5,000	12,500,000
6	ESCOBA P/ LIMPIEZA (PLASTICO)	unidad	200	20,000	4,000,000
7	FRANELA	unidad	2000	4,000	8,000,000
8	GUANTES DE GOMA GRANDE	unidad	350	4,000	1,400,000
9	GUANTES DE GOMA MEDIANO	unidad	200	4,000	800,000
10	ESCURRIDOR DE GOMA	unidad	150	9,000	1,350,000
11	TACHO P/ BASURA	unidad	100	35,000	3,500,000
12	TRAPO DE PISO	unidad	1900	5,500	10,450,000
13	MOPAS	unidad	100	100,000	10,000,000
14	BOLSA TIPO CAMISILLA 15X30	unidad	74	3,000	222,000
15	BOLSA TIPO CAMISILLA 22X33	unidad	300	4,500	1,350,000
16	BOLSA TIPO CAMISILLA 40X50	unidad	300	6,000	1,800,000
17	PLUMEROS	unidad	30	15,000	450,000
			TOTAL		90,722,000

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

INDERT	ORDEN DE COMPRA N° 03/2016	RP N° 3354/16
Nivel de Entidad:	23	Fecha de Emisión : 20/12/2016
Entidad:	3	
Unidad Compradora (Código SICP)		
ID del Llamado: 317,014	Tipo de Procedimiento:	CONCURSO DE OFERTAS N°15/16
Descripción del Llamado:		
Proveedor:	EVEREST COMERCIAL	RUC: 1379066-8

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	DESINFECTANTE DOMESTICO	litros	400	3,000	1,200,000
2	DESODORANTE EN AEROSOL	unidad	1200	9,000	10,800,000
3	DESODORANTE DE AMBIENTE FIJO EN	unidad	100	12,000	1,200,000
4	DESODORANTE LIQUIDO	unidad	700	7,000	4,900,000
5	PASTILLA P/ INODORO	unidad	700	4,500	3,150,000
6	HIPOCLORITO DE SODIO	unidad	600	12,500	7,500,000
7	LIMPIA VIDRIO	unidad	100	6,500	650,000
8	JABON LIQUIDO	unidad	215	22,000	4,730,000
	TOTAL				34,130,000

Conforme a las siguientes notas de la firma EVEREST COMERCIAL, los bienes fueron entregados en su totalidad en fecha 26/12/2016.

Everest Comercial
Ventas de Materias Primas y Productos de Limpieza en Gral
RUC N° 1.379.066-8

Villarrica, 26 de Diciembre de 2016

SEÑORES
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA. INDERT.

Presente

En representación, de la Firma **EVEREST COMERCIAL** oferente en el llamado a de **Adquisición de Elementos e Insumos de limpieza** con **ID. NRO 317014** adjudicado en la misma, y habiendo entregado las mercaderías en su totalidad sin reparo alguno. Solicito la cancelación de la **Factura Credito Nro 001-001-0003089 y con Remision NRº 001-001-0002170 emitidas por dicho concepto.**

Everest Comercial
Ventas de Materias Primas y Productos de Limpieza en Gral
RUC N° 1.379.066-8

Villarrica, 26 de Diciembre de 2016

SEÑORES
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA. INDERT.

Presente

En representación, de la Firma **EVEREST COMERCIAL** oferente en el llamado a de **Adquisición de Elementos e Insumos de limpieza** con **ID. NRO 317014** adjudicado en la misma, y habiendo entregado las mercaderías en su totalidad sin reparo alguno. Solicito la cancelación de la Factura Credito Nro 001-001-0003106 Y 001-001-0003107 **con Remision NRº 001-001-0002172 Y 001-001-0002173 emitidas por dicho concepto.**

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Documentalmente el proveedor EVEREST COMERCIAL de EVER MARCIAL CHAMARRO PEÑA ha cumplido con los plazos indicado en el pliego de bases y condiciones, sin embargo al realizar la verificación in situ se constató faltantes importantes de bienes, que serán detallados en los apartados posteriores.

3.2.2.2. Lugar de entrega

La cláusula Séptima de los respectivos contratos establecen que: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Tacuarí N°276".*

A fojas 3, 4, 5 del expediente administrativo se tienen a la vista las Notas de Remisión N° 2170, N° 2172, N° 2173, en las cuales se detallan las cantidades entregadas por el proveedor, la dirección de entrega de bienes (Tacuarí N° 276) y la firma de la persona responsable de recepcionar los bienes y dar su conformidad fue la C.P CAROLINA SILGUERO, Directora de Almacenes y Suministros.

No se puede dejar de mencionar que al momento de la realización de la verificación in situ, no todos los productos se encontraban en el depósito situado Tacuarí N° 276. Según manifestaciones de la Directora de Almacenes y suministros existieron bienes que fueron trasladados al depósito situado en 25 de Mayo entre México y Paraguarí.

En Acta N° 354 de fecha 27 de enero de 2017, cuya copia se adjunta, la Señora CAROLINA SILGUERO, Directora de Almacenes y Suministros de INDERT manifiesta que existen productos recepcionados en la regional de Villarrica por falta de disponibilidad en los depósitos de Asunción; los mismos fueron entregados en Villarrica porque el proveedor es de dicha localidad. Así mismo destaca que el local donde se entregaron los productos, es propio del INDERT.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

ANEXO AL ACTA N° 354

Clase 4417 item 7 Franela: 1011 unidades aproximadamente.
Item 15 Bolsa tipo camisilla 22 x 33 50 paquetes, sin marca
Item 16 Bolsa tipo camisilla 40 x 50 150 paquetes, sin marca
Item 14 Plumeros: 28 unidades, sin marca.
Se tomaron muestras fotográficas de los bienes adquiridos oportunamente

Clase 4011 (mil once) unidades aproximadamente

Observación: La Sra. Carolina Silguero Directora de Almacen y suministro del INDERT manifestó que existen insumos recepcionados en la regional de Villarrica por falta de disponibilidad en los depósitos de Asunción; los mismos fueron entregados en Villarrica porque el Proveedor es de dicha localidad, así mismo manifestó que el local donde se entregaron los productos es propio del INDERT.
Solicitó una nueva verificación IN SITU para observar los insumos faltantes, debido a que los mismos serán trasladados a Asunción.

Carlos M. Franco V. Verificador Contractual DVC - DNCP
Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DVC
Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC
Walter Lugo Benítez Almacenes y Suministros INDERT

A pesar de que las Notas de remisión N° 2170, N° 2172 y N° 2173 detallan que en fecha 23 de diciembre se entregaron la totalidad de los bienes de acuerdo a los contratos N° 65/2016 y N° 69/2016 en Tacuarí N° 276, en el expediente administrativo no existe documentación alguna que demuestre lo señalado por la Directora de Almacenes y Suministros del INDERT acerca de que se hayan entregado mercaderías en el depósito de Villarrica — que no es el lugar de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en los contratos respectivos.

3.4. Verificación in situ:

Por Nota DNCP Nº 68/2017 del 20/01/17, recibida en Mesa de Entrada del INDERT como Exp. N° de fecha 26/01/17, se informaba a la máxima autoridad de la contratante la designación de funcionarios de la DVC - DNCP[1] para la verificación *in situ* de la

[1] Abg. Nathasha Bernal con C.I. N° 4.280.791 y Justo Ferreira con C.I. N° 3.425.708.

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

ejecución del contrato de referencia, la cual fue realizada en fecha 26/01/17 y 27/01/17 en el depósito del INDERT sito en TACUARI 276 y en un segundo depósito cuya dirección es 25 mayo entre México y Paraguarí, cuyas Actas Nº 353/17 y 354/2017 se anexa a éste informe y forma parte del mismo.

También se han tomado fotos de los bienes que se encontraban en ambos lugares.

En la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, se encontraban presentes y suscribieron el acta respectiva las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
C.P Carolina Silguero	Directora de Almacenes y Suministros.	INDERT.
Sr. Uvaldo Candia	Jefe de Suministros.	INDERT.
Sr. Walter Lugo	Administrativo.	INDERT.

En la verificación *in situ* se han levantado observaciones que a continuación serán transcriptas y contrastadas con los requerimientos establecidos en el PBC y/o los contratos:

3.4.1. Depósito situado en TACUARI 272 y 25 de Mayo entre México y Paraguarí.

En el depósito situado en TACUARI 272 y 25 de Mayo entre México y Paraguarí se visualizó y contabilizó lo siguiente:

- **Lote N° 2** "Desodorante en Aerosol": 8 paquetes de 12 unidades de la **MARCA QUERUBÍN** de industria Argentina, totalizando 96 unidades.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

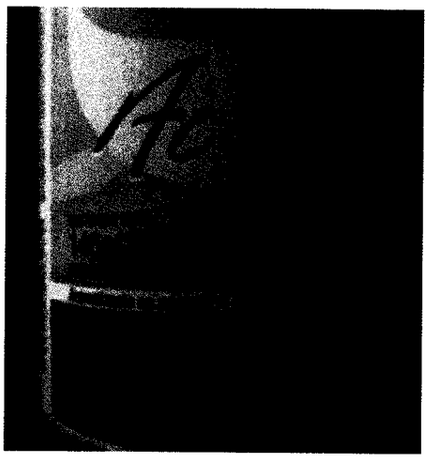

Es necesario señalar que la cantidad entregada según nota de remisión N° 2170 es de 1200 unidades, pero al realizar la verificación in situ se contabilizó 96 unidades en el depósito situado en Tacuarí 276. Se tomaron las muestras fotográficas de los bienes entregados por el proveedor EVEREST COMERCIAL.

Se destaca que la diferencia es de 1.104 unidades entre la cantidad estipulada en el contrato y los bienes contabilizados en el depósito de Tacuarí 276. Tampoco fueron visualizados dichos bienes en el otro depósito situado en 25 Mayo entre México y Paraguarí.

A fojas 38 del expediente administrativo remitido por la contratante se visualiza una planilla de solicitud del producto "Desodorante de Ambiente en Aerosol", sin embargo la descripción del bien es Útiles de Oficina, y no insumos o productos de limpieza, por ello solicitamos a la contratante remitir a esta Dirección la nota de pedido de insumo de cada una de las dependencias y la nota de salida del bien de la Dirección de Almacenes y Suministros.

- **Lote N° 3** "Desodorante de ambiente fijo en pote" 65 unidades marca REVIGAL.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

El producto indicado por el funcionario del **INDERT** como el entregado por el proveedor a simple vista no sería el cotizado en su carta oferta, ya que la **MARCA** cotizada por el proveedor es **BURBUJAS** y no **REVIGAL**, además vale acotar que se precisaba adquirir desodorante de ambiente fijo en pote y no aromatizante para vehículo.

- **LOTE N°4** "Desodorante Liquido" 53 bidones de 5 litros de la **MARCA BURBUJAS**, en el depósito de 25 de Mayo entre México y Paraguarí, así mismo se visualizó 10 bidones de 5 litros de la mencionada marca en el depósito sito en Tacuarí 276.

Lo visualizado y contabilizado en ambos depósitos arroja un total de 63 bidones, existiendo una diferencia de 637 bidones, vale acotar que en el expediente administrativo no existe documentación alguna que avale que los mismos fueron distribuidos a otras dependencias. Sin embargo, en la Nota de Remisión N° 2170 firmada por la Directora de Almacenes y Suministros C.P CAROLINA SILGUERO, figura que se ha entregado la totalidad de los bidones.

- **Lote N° 7** "Pastilla para inodoro": Se contabilizó 213 unidades de la **MARCA POETT** en el depósito situado en Tacuarí 276 y 276 unidades en el depósito de 25 de Mayo entre México y Paraguarí; totalizando 489 unidades.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

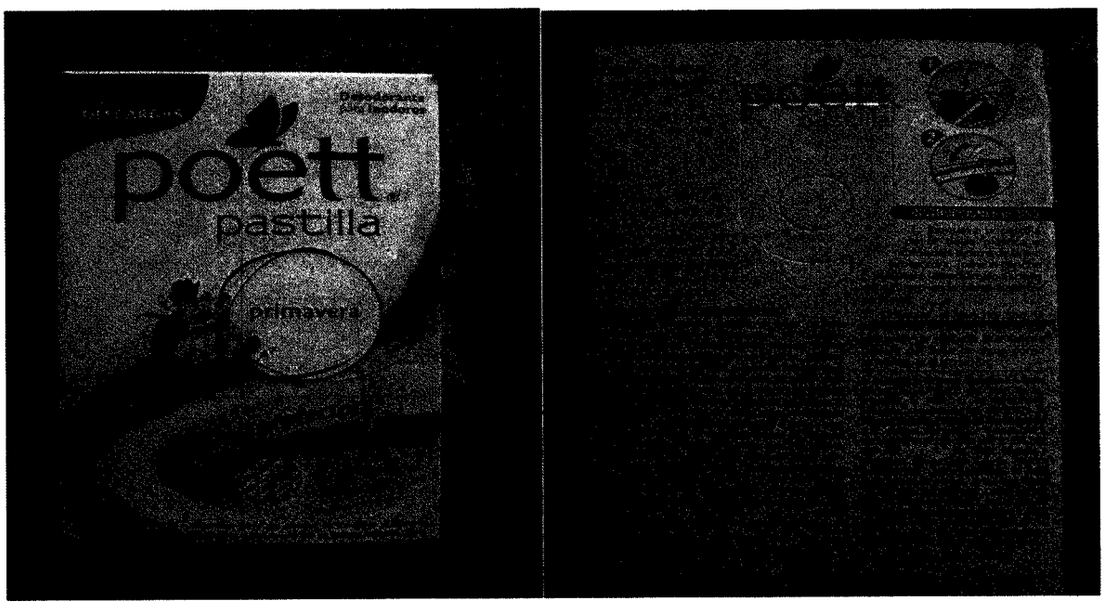

ADENDA N°2 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016.

DICE 3

***Lote N° 7- Item 1 Pastilla para inodoro con red protectora x 25 grs.**

DEBE DECIR 3

Pastilla para inodoro con red protectora x 25grs. SIN gancho.

En la **Adenda N° 2** al PBC publicada en el Portal de Contrataciones Públicas la contratante establece que la pastilla para inodoro debe ser con red protectora y sin gancho, y al realizar la verificación se constató que la pastilla —si bien posee red protectora— posee gancho, conforme con las precedentes tomas fotografías.

Cabe resaltar que entre la cantidad hallada y la establecida en la nota de remisión N° 2170 - 700 unidades - existe una diferencia de 211 unidades. En el expediente administrativo remitido por la contratante no se visualizó documentación alguna que fundamente la diferencia mencionada. Es de suma relevancia mencionar que el proveedor no tuvo en cuenta la antes mencionada Adenda[2], incumpliendo con las especificaciones técnicas.

Lote N° 9 "Hipoclorito de Sodio": Durante la verificación in situ realizada por la Dirección de Verificación de contratos de la DNCP no se visualizó unidad alguna del mencionado producto en ninguno de los dos depósitos verificados Sin embargo, a fojas 39 del expediente administrativo se observa una planilla de solicitud de

[2] Art 40 del decreto 21.909/03 "***Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo.***".

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

insumos, en este caso HIPOCLORITO DE SODIO, solicitado por distintas dependencias.

INDERT

Insumos solicitados por producto

Depósito Almacenes y Suministros

	Fecha de solicitud	Descripción	Solicitante	Dependencia	Cantidad
		47131803-006-2015 - LAVANDINA - HIPOCLORITO DE SODIO (EVEREST COMERCIAL)			51
1	24/01/2017	útiles para oficina	Miguel Samudio	Dirección de Transportes y Talleres	1
2	24/01/2017	insumos de limpieza	GLORIA DE GALVAN	Dpto. de limpieza	3
3	23/01/2017	útiles para oficina	Rebeca Morin	Secretaría General	1
4	19/01/2017	útiles para oficina	Claudia Machuca	Gerencia de Administración y Finanzas	1
5	19/01/2017	útiles para oficina	GLORIA TORRAS	Dirección General de Género, Generación y Etnia Rural	1
6	18/01/2017	útiles para oficina	Lorena Báez	Departamento de Patrimonio	1
7	18/01/2017	insumos de limpieza	GLORIA DE GALVAN	Dpto. de limpieza	6
8	17/01/2017	útiles para oficina	María Teresa Cabral	Dirección Departamental Guairá	2
9	17/01/2017	útiles para oficina	Oscar Daniel Ovando	Supervisión San Estanislao - San Pedro	3
10	15/01/2017	insumos de limpieza	GLORIA DE GALVAN	Dpto. de limpieza	6
11	11/01/2017	útiles para oficina	Miguel Samudio	Dirección de Transportes y Talleres	2
12	09/01/2017	insumos de limpieza	GLORIA DE GALVAN	Dpto. de limpieza	6
13	09/01/2017	útiles para oficina	Abog. Jorge Soler	Dirección de Asesoría Jurídica	1
14	04/01/2017	útiles para oficina	Cintha Chávez	Dirección Departamental Guairá	1
15	04/01/2017	útiles para oficina	Gloria Suárez	Gerencia de Obras de Infraestructura	1
16	02/01/2017	insumos de limpieza	GLORIA DE GALVAN	Dpto. de limpieza	8
17	26/12/2016	útiles para oficina	GLORIA DE GALVAN	Dpto. de limpieza	6
18	26/12/2016	útiles para oficina	IGNACIO OVELAR	Adm. Col. Villa Ygatimi	1
		Total general			51

¿Útiles de Oficina?

¿Cantidad entregada por Almacenes a las dependencias?

- **Lote N° 11** "Limpia Vidrio": Se constató 32 unidades **MARCA BURBUJA**, en el depósito de Tacuarí N° 276 y 50 unidades en el depósito de 25 de Mayo entre México y Paraguarí, totalizando 82 unidades.

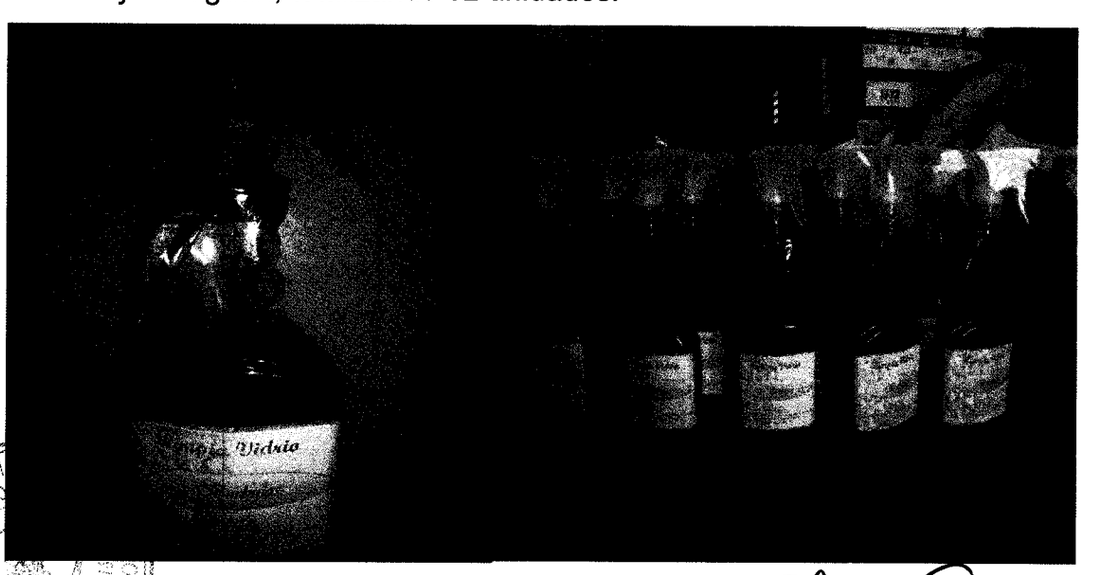

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrtha Codoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Durante la verificación se puedo observar que algunas de las unidades no se encontraban en buen estado, ya que algunos atomizadores estaban doblados sin poder llegar a utilizarse.

Existe una diferencia de 18 unidades, entre las visualizadas y contabilidades en ambos depósitos con las cantidades entregadas por el proveedor según Nota de remisión N°2170 de fecha 23 de diciembre de 2016. Cabe acotar que no existe documentación alguna en el expediente administrativo que justifique la diferencia existente entre lo indicado en el contrato y lo contabilizado por los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP.

Por nota D.E.R. N°0136/17 de fecha 17 de febrero de 2017 la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria informa a esta Dirección que no existen Certificados de Registros Sanitarios vigentes con la denominación comercial "BURBUJAS" en el rubro Domisanitarios para este producto específico "Limpia Vidrios".

- **Lote N° 17 ítem 1** "Alcohol en Gel": Se visualizó 93 unidades **MARCA BURBUJA**, en el depósito de Tacuarí N° 276 y 130 unidades en el depósito de 25 de Mayo entre México y Paraguarí, totalizando 223 unidades.

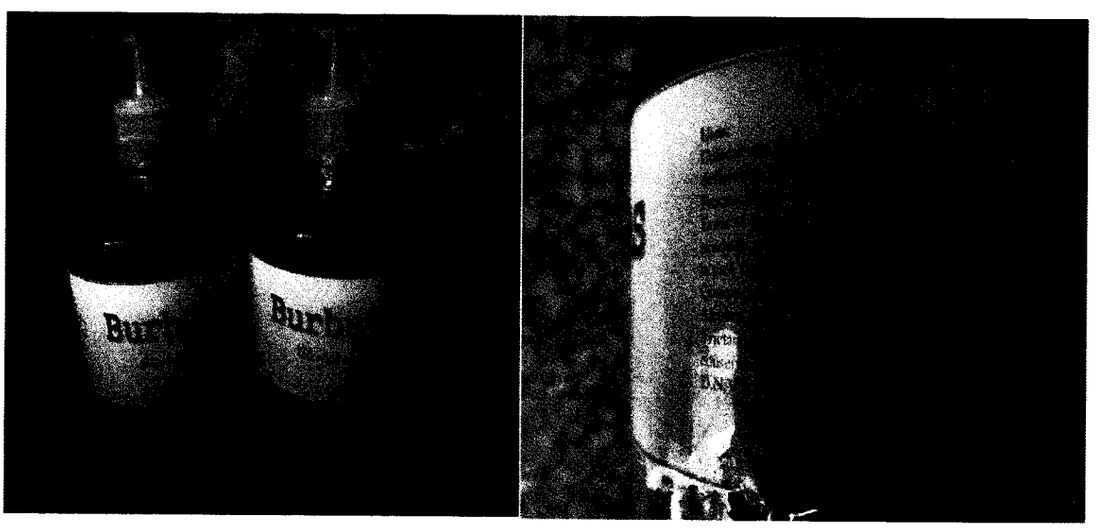

La nota de Remisión N° 2172 de fecha 23 de diciembre de 2016 detalla que se entregaron 500 unidades de alcohol en gel de la **MARCA BURBUJAS**, sin embargo al realizar la verificación se contabilizó 223 unidades arrojando una diferencia sustancial de 277 unidades.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

A Fojas 46 del expediente administrativo existe una planilla de insumos solicitados por dos dependencias, sin embargo la descripción es útiles de oficina y no productos de limpieza por ello solicitamos la nota de pedido de las dependencias obrantes en la planilla y la nota de remisión del bien por cada dependencias. Además, vale acotar que si en el hipotético caso se tomaran las cantidades halladas en la planilla, de todos modos no se cubre la diferencia descripta en el párrafo anterior, es decir, 277 unidades faltantes.

Llama la atención que uno de los alcoholes tenía un color verdoso con relación a los 222.

Por nota D.E.R. N°0136/17 de fecha 17 de febrero de 2017 la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria informa a esta Dirección que no existen Certificados de Registros Sanitarios vigentes con la denominación comercial "BURBUJAS" en el rubro Domisanitarios para este producto específico "Alcohol en Gel".

- **Lote 17 ítem 2** "Insecticida en Aerosol". Se contabilizó 150 unidades de la **MARCA I´PAX**, los mismos se encontraban resguardados en el depósito de 25 de Mayo entre México y Paraguarí. Es necesario acotar que durante la verificación in situ se visualizaron **varias unidades vencidas en febrero de 2015 y otras simplemente no poseían fecha alguna de vencimiento**. Además las latas contenedoras estaban oxidadas.

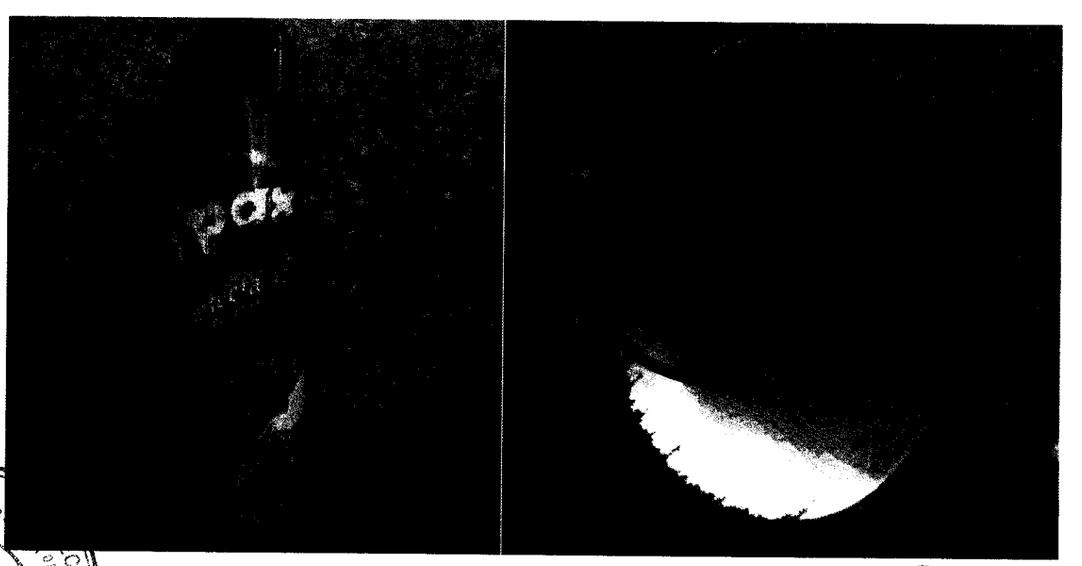

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

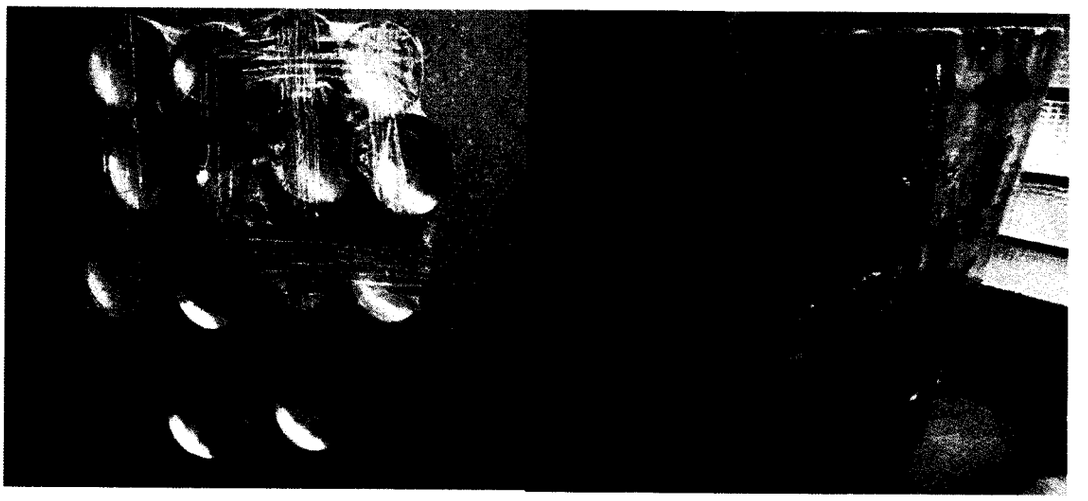

Al realizar la comparación entre las especificaciones técnicas y los productos indicados por el Señor WALTER LUGO funcionario del INDERT, como los entregados por el proveedor EVEREST COMERCIAL de EVER MARCIAL CHAMORRO, se pudo corroborar que el mismo no cumple con las bases y condiciones indicadas en el pliego ni con el contrato mismo, ya que **la contratante solicitó INSECTICIDA y NO DESINFECTANTE**. Resulta conveniente establecer la diferencia conceptual entre ambos términos:

- **Desinfectante**[3]: Los desinfectantes se aplican sobre objetos inanimados, como instrumentos y superficies, para tratar y prevenir las infecciones. Quitar a algo la infección o la propiedad de causarla, destruyendo los gérmenes nocivos o evitando su desarrollo.
- **Insecticida**[4]: es un compuesto químico utilizado para matar insectos. El origen etimológico de la palabra insecticida deriva del latín y significa literalmente matar insectos. Es un tipo de biácida. Los ácaros no son insectos y pueden ser inmunes a algunos insecticidas.

Cabe mencionar que la **marca cotizada por el proveedor no es la misma que fue finalmente entregada al INDERT, ya que en el contrato N° 69/2016 la marca cotiza en este ítems es IRIS y no I´PAX.**

Según Nota de Remisión N° 2172 de fecha 23 de diciembre de 2016, la persona que recepcionó los bienes —que NO eran insecticidas, que estaban vencidos, que eran

[3] https://es.wikipedia.org/wiki/Desinfecci%C3%B3n, dle.rae.es/srv/fetch?id=D6Ta8Se.

[4] https://es.wikipedia.org/wiki/Insecticida.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

de otra marca a la cotizada en la carta oferta, etc.— fue la C.P. CAROLINA SILGUERO, Directora de Almacenes y Suministros.

Resulta de gran relevancia acotar que la MARCA I´PAX no se encuentra registrada en la Base de Datos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)[5].

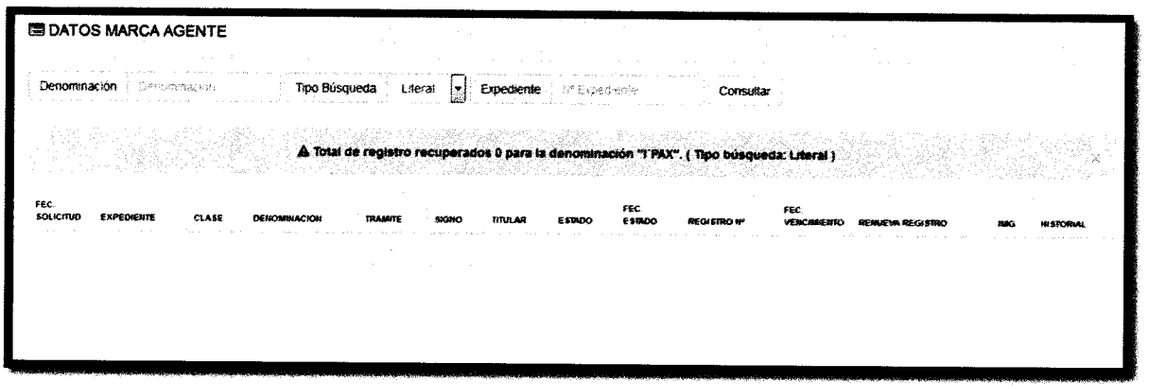

Es necesario acotar que, **conforme al Certificado Libre Venta de Producto Domisanitarios Riesgo II emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, el producto es comercializado en Paraguay bajo la Marca PINO LECHE y será comercializado en URUGUAY bajo la Marca IPAX.**

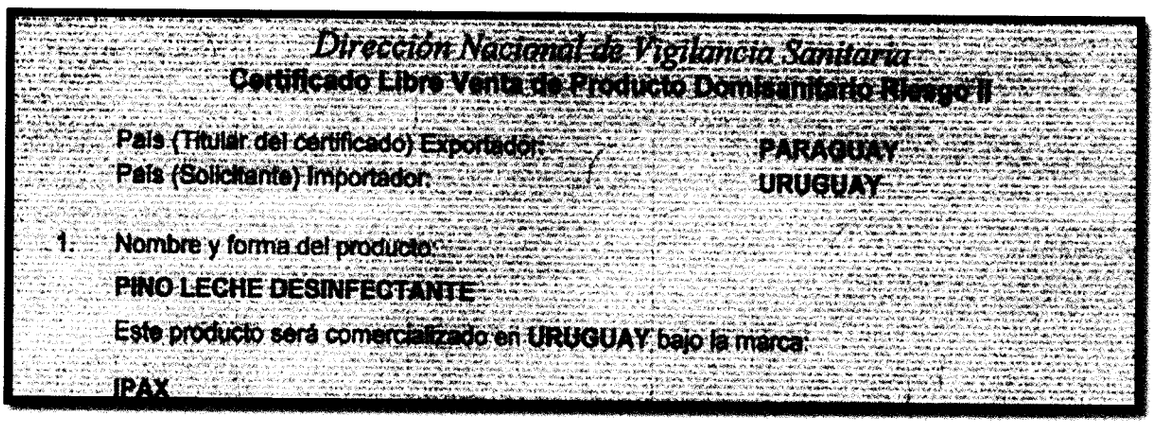
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Certificado Libre Venta de Producto Domisanitario Riesgo II

País (Titular del certificado) Exportador: PARAGUAY
País (Solicitante) Importador: URUGUAY

1. Nombre y forma del producto:
PINO LECHE DESINFECTANTE
Este producto será comercializado en URUGUAY bajo la marca:
IPAX

Se puede concluir que **el producto es el mismo en su concentración química (Pino Leche - Ipax), sin embargo la Marca IPAX NO podría ser comercializada en el país, sino es una Marca para ser comercializada en el Uruguay, según informe emitido por el Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.**

Se solicita al proveedor la documentación que justifique el origen de los desinfectantes de la MARCA I´PAX con fecha, hora y lote de fabricación, es decir, de donde la empresa EVEREST COMERCIAL ha adquirido dicho producto para proveer en el marco de la presente licitación

[5] http://servicios.dinapi.gov.py/

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

- **Lote N° 17 ítem 4** "bolsa de basura de 100 litros" 60 paquetes fabricados por ROLPLAST.

Entre las cantidades visualizadas y contabilizadas en los depósitos situados en 25 de Mayo entre México y Paraguarí, así como en Tacuarí N° 276 y las cantidades entregadas por el proveedor según consta en la Nota de remisión N°2170 de fecha 23 de diciembre de 2016, existe una diferencia de 3940 paquetes.

En el expediente administrativo remitido por la contratante no existe documentación alguna que justifique la diferencia hallada por los funcionarios de la DNCP.

- **Lote N° 17 ítem 5** "bolsa de basura de 200 litros, 2160 paquetes en el depósito de 25 de Mayo entre México y Paraguarí y 264 paquetes en el depósito de Tacuarí N° 276.

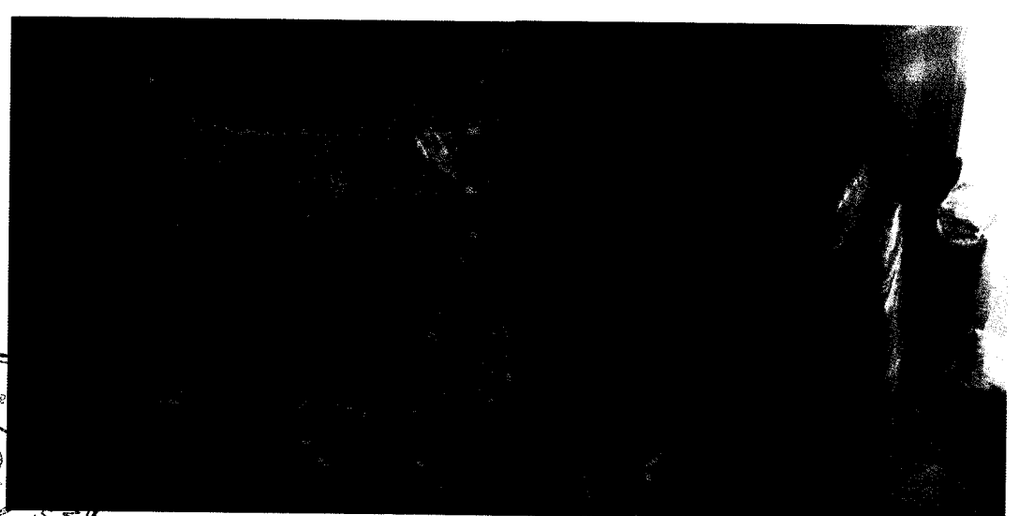

La sumatoria entre las cantidades contabilizadas en ambos depósitos arroja un total de 2424 paquetes, existiendo una faltante de 76 paquetes, ya que en el contrato se estipuló

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

2500 paquetes y en la Nota de Remisión N° 2172 se indica que se han recepcionado 2500 unidades equivalente a 250 paquetes.
Cabe destacar que las bolsas no contaban con marca identificatoria alguna, sin embargo el proveedor se comprometió en su carta oferta y en el contrato a proveer bolsas de la marca **ROLTPLAST**.

A fojas 44 del expediente administrativo remitido por la contratante se visualiza una planilla en la cual se detallan las dependencias que han solicitado "bolsa de 200 litros", sin embargo llama la atención que en la descripción del bien es Útiles de Oficina, y no insumos o productos de limpieza, por ello solicitamos a la contratante remitir a esta Dirección la nota de pedido de insumo de cada una de las dependencias y la nota de salida del bien de la Dirección de Almacenes y Suministros.

- **Lote N° 17 ítem 6** "Escoba" 200 unidades (cabezal) de la marca **DALCIN** industria Brasilera, los mangos de las mismas no pudieron ser contabilizados por encontrarse agrupados con otros mangos correspondientes a otros proveedores.

El producto indicado por el funcionario del **INDERT** como el entregado por el proveedor no sería a simple vista el cotizado en su carta oferta, ya que la marca cotizada por el proveedor es **FARAON – Industria Argentina** y no **DELCIN - Industria Brasilera.**
Según Nota de Remisión N° 2172 de fecha 23 de diciembre de 2016, la persona que recepcionó los bienes fue la C.P. CAROLINA SILGUERO, Directora de Almacenes y Suministros.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

- **Lote N°17 ítem 7** "Franela" 982 unidades, sin marcas, en el depósito ubicado en Tacuarí 276 y 1011 unidades en el depósito de 25 de Mayo entre México y Paraguarí. Por tanto, se contabilizó un total de 1993 unidades.

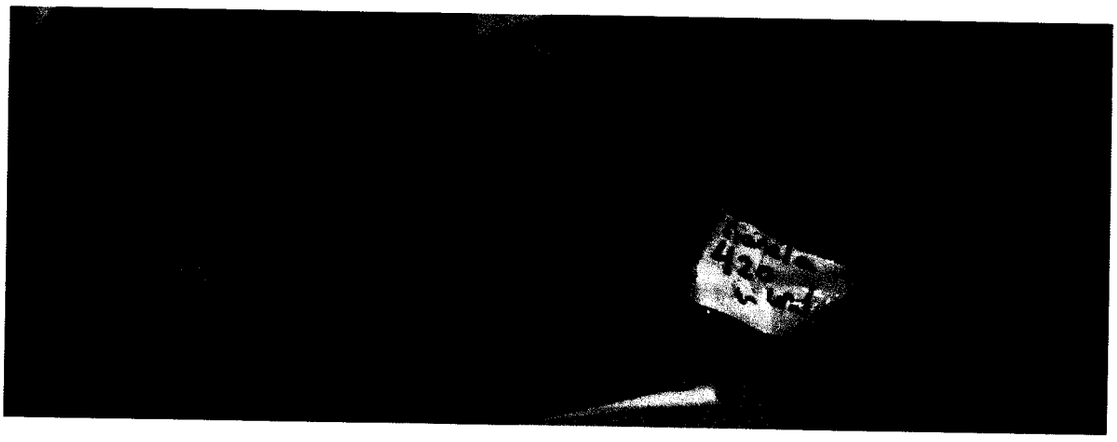

Al realizar la verificación y conteo de las franelas provistas por la empresa EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, se pudo constatar que las mismas no tenían etiqueta alguna para identificar la marca de las mismas, además algunas de ellas se encontraban desteñidas y otras sucias. Cabe destacar que la marca ofertada por el proveedor en su carta oferta fue "BURBUJAS".

- **Lote N° 17 ítem 11** "Tacho de Basura": Se contabilizaron 50 unidades de la marca PLASNEW.

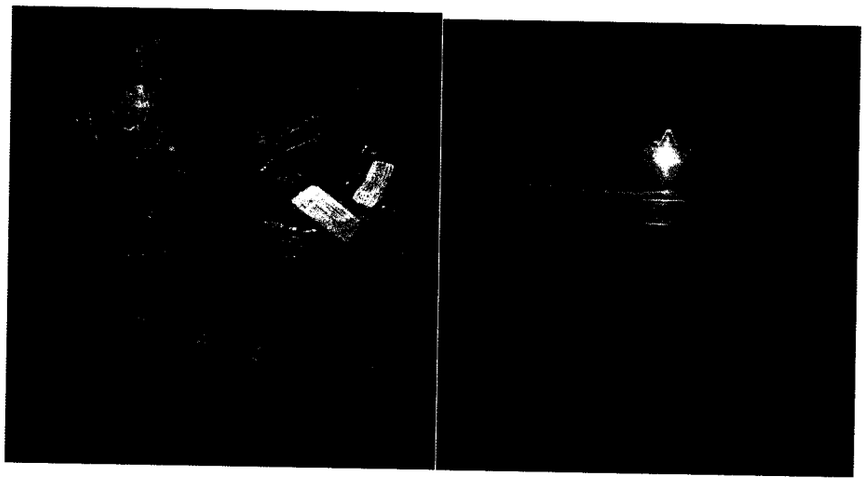

Entre las cantidades visualizadas y contabilidades en depósito situado en Tacuarí N°276 con las cantidades entregadas por el proveedor según Nota de remisión N°2173 de fecha 23 de diciembre de 2016, existe una diferencia de 50 unidades.

En el expediente administrativo arrimado por la contratante no existe documentación alguna que justifique el faltante hallado por los funcionarios de esta Dirección.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- **Lote N°17 ítem 15** "bolsa tipo camisilla 22x33" 50 paquetes, sin marca.

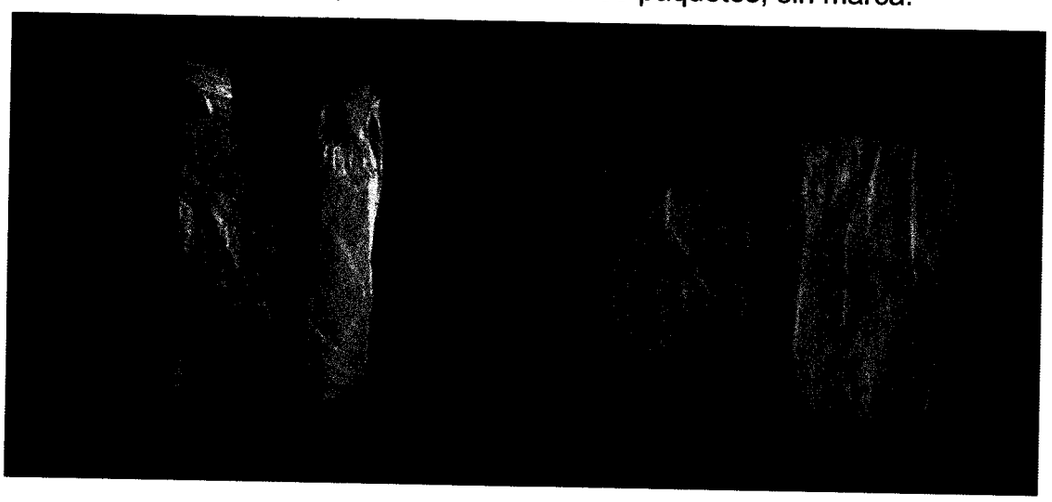

La nota de Remisión N° 2173 de fecha 23 de diciembre de 2016 detalla que se entregaron 300 unidades de bolsa tipo camisilla 22x33 de la marca FABRIPLAST , sin embargo al realizar la verificación se contabilizó 50 paquetes, sin marca, como se puede observar en las precedentes imágenes.

- **Lote N°17 ítem 16** "bolsa tipo camisilla 40x50" 150 paquetes, sin marca.

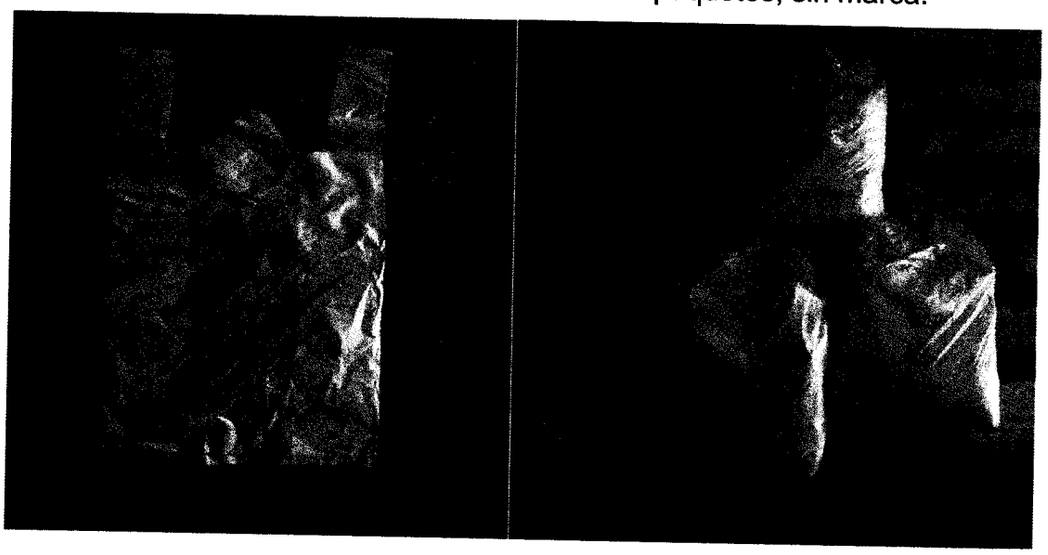

La nota de Remisión N° 2173 de fecha 23 de diciembre de 2016 detalla que se entregaron 300 unidades de bolsa tipo camisilla 40x50 de la marca FABRIPLAST , sin embargo al realizar la verificación se contabilizó 150 paquetes, sin marca, como se puede observar en las imágenes anteriores.

En el expediente administrativo remitido por la contratante no existe documentación alguna que justifique la cantidad faltante.

Abg. Natasha Recha
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- **Lote N° 17 ítem 17** "plumeros" 28 unidades, sin marca.

Al realizar la verificación se constató que los plumeros no poseían marca alguna, sin embargo el contrato N°69/2016 indica que los mismos deben ser de la marca "BURBUJA".

A fojas 43 de expediente administrativo remitido por la contratante a esta Dirección, se observa una planilla de solicitud de insumo de dos dependencias llamando la atención que la descripción del insumo es útiles de oficina y no productos de limpieza, además si se toma en cuenta el dato plasmado en la planilla, la cantidad entregada por la empresa es mayor, ya que en el depósito se contabilizaron 28 de 30 y según esa planilla se entregaron 3, lo que totalizaría 31 unidades.

Al momento de la verificación in situ no se visualizó producto alguno de los siguientes lotes:

- **Lote 1: Desinfectante doméstico.**
- **Lote 9: Hipoclorito de Sodio.**
- **Lote 14: Jabón Líquido.**
- **Lote 17 ítems 3: Bolsa de Basura de 60 litros.**
  8: Guantes de Goma Grande.
  9: Guantes de Goma Mediano.
  10: Escurridor de Goma.
  12: Trapo de Piso.
  13: Mopas.
  14: Bolsa Tipo Camisilla 15x30.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Cabe destacar que los funcionarios de la DNCP han verificado tanto el depósito situado en la calle Tacuarí N° 276 como el de la calle 25 Mayo entre México y Paraguarí – Asunción, indicados por la Directora de Almacenes y Suministros para verificar en Asunción.

Sin embargo es necesario manifestar que en las notas de remisión N° 2170, N°2172 y N° 2173 detallan que el proveedor ha entregado la totalidad de los bienes en el depósito sito en la calle Tacuarí N° 276.

En el expediente administrativo remitido por la contratante a esta Dirección no existe documentación alguna que justifique la inobservancia de los productos detallados más arriba.

3.5. BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE LOS PRODUCTOS DE LA MARCA BURBUJAS.

Por nota DVC N° 39/2017 de fecha 07/02/2017, esta Dirección solicita a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria toda información relevante sobre la Marca "Burbujas", especificadamente sobre los productos requeridos en el marco de la presente Licitación por Concurso de Oferta para la "Adquisición de Elementos de Limpieza" con ID N° 317.014.

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria contesta en fecha 17/02/2017 a la nota DVC N° 39/2017, manifestando cuanto sigue:

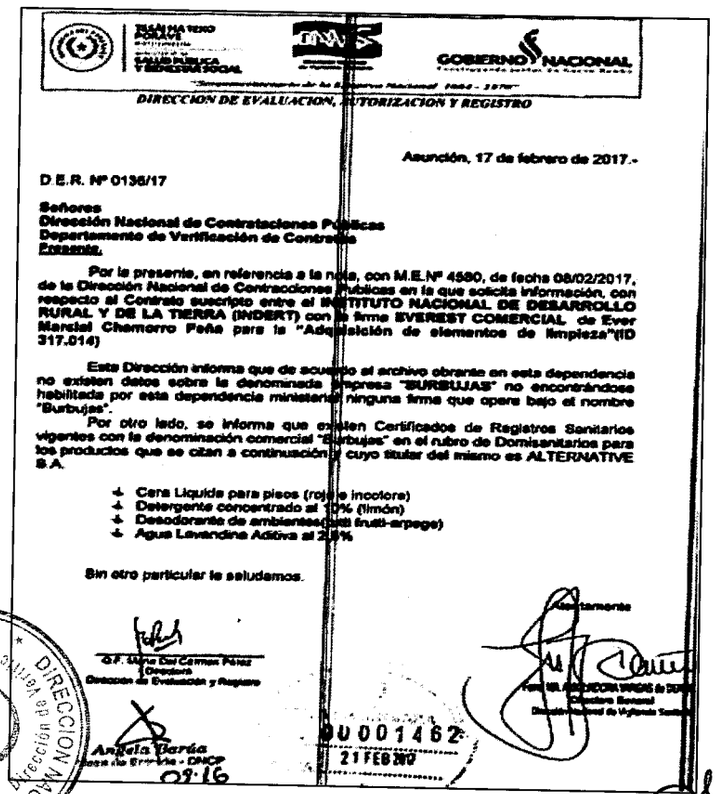

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCION DE EVALUACION, AUTORIZACION Y REGISTRO

Asunción, 17 de febrero de 2017.-

D.E.R. Nº 0136/17

Señores
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Departamento de Verificación de Contratos
Presente.

Por la presente, en referencia a la nota, con M.E.Nº 4580, de fecha 08/02/2017, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la que solicita información, con respecto al Contrato suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) con la firma EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña para la "Adquisición de elementos de limpieza"(ID 317.014)

Esta Dirección informa que de acuerdo al archivo obrante en esta dependencia no existen datos sobre la denominada empresa "BURBUJAS" no encontrándose habilitada por esta dependencia ministerial ninguna firma que opere bajo el nombre "Burbujas".

Por otro lado, se informa que existen Certificados de Registros Sanitarios vigentes con la denominación comercial "Burbujas" en el rubro de Domisanitarios para los productos que se citan a continuación y cuyo titular del mismo es ALTERNATIVE S.A.

- Cera Líquida para pisos (roja e incolora)
- Detergente concentrado al 10% (limón)
- Desodorante de ambientes (pera fruti-arpege)
- Agua Lavandina Aditiva al 2,5%

Sin otro particular le saludamos.

Atentamente

G.F. María Del Carmen Pérez
Encargada
Dirección de Evaluación y Registro

Angela Barría
Jefa de Sección - DNCP
09-16

00001462
21 FEB 2017

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Conforme a la presente nota, los siguientes productos —que fueron cotizados y provistos por el proveedor en la presente contratación— no cuentan con Certificado de Registro Sanitarios Vigentes:

- Alcohol en Gel.
- Limpia Vidrios.
- Desodorante Líquido.
- Desinfectante Doméstico.
- Jabón líquido.

3.6. GARANTÍAS CONTRACTUALES

3.6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Según Clausula Novena. **Garantía**[6] del contrato cita cuanto sigue: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato".*

La fecha de emisión de las pólizas es del **21/12/16**, con vigencia desde el **16/12/16** al **31/01/17** por un total de 47 días. **Las garantías han sido emitidas dentro del plazo establecido en el contrato, es decir, dentro de los diez días contados desde la fecha en que se firmó el contrato (16/12/2016)**.

La garantía del 10% fue sobre el monto total del contrato N° 65/2016 Gs. 34.130.000 (guaraníes Treinta y Cuatro Millones Ciento Treinta Mil), siendo la suma asegurada por valor de Gs. 3.413.000 (Tres Millones Cuatrocientos Trece Mil guaraníes.)

La garantía del 10% fue sobre el monto total del contrato N° 69/2016 Gs. 90.722.000 (guaraníes Noventa Millones Setecientos Veintidós Mil), siendo la suma asegura por valor de Gs. 9.072.200 (Nueve Millones setenta y dos Mil doscientos guaraníes.)

3.7. Pagos.

Entre las documentaciones remitidas por el contratante, se encuentran las siguientes:

- Factura N° 001-001-0003106 de fecha 26/12/2016 por valor de Gs. 62.950.000.-
- Factura N° 001-001-0003107 de fecha 26/12/2016 por valor de Gs. 27.772.000.-
- Factura N° 001-001-0003189 de fecha 26/12/2016 por valor de Gs. 34.130.000.-

[6] Foja 03 del contrato 02/05 LPN N°01/2016.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Resolución N° 3570/2016 de fecha 26/12/2016 "Por la cual se autoriza el pago a favor de la firma Everest Comercial – Ruc N° 1.379.066-8.".
- Resolución N° 3602/2016 de fecha 27/12/2016 "Por la cual se autoriza el pago a favor de la firma Everest Comercial – Ruc N° 1.379.066-8.".

En el Portal de Contrataciones Públicas se observan los siguientes datos de pagos realizados por el INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIEERA a favor de la empresa EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña. , en el marco del contrato N° 65/2016 y N° 69/2016.-

Contrato N° 65/16

Características Especiales

Pago Directo

Datos del Pago

Nro. de Factura:	**001-001-0003089**
Monto de la Factura:	**₲ 34.130.000**
Nro. Solicitud de Transferencia:	**178613**
Fecha Solicitud de Transferencia:	**28-12-2016**
Fecha de la Transferencia:	**19-01-2017**
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	**20-01-2017**
Monto Cheque/Depósito:	**₲ 32.457.010**
Retención DNCP:	**₲ 121.627**
Retención IVA:	**₲ 930.818**
Retención Renta:	**₲ 620.545**
Multa:	

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natnasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Contrato N° 69/16

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)	317014	001-001-0003107		₲ 1.118.900	**₲ 1.064.054**	20-01-2017	Ver Detalle del Pago
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)	317014	001-001-0003107		₲ 26.653.100	**₲ 25.346.613**	20-01-2017	Ver Detalle del Pago
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)	317014	001-001-0003106		₲ 62.950.000	**₲ 59.864.306**	20-01-2017	Ver Detalle del Pago

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0003107
Monto de la Factura:	₲ 1.118.900
Nro. Solicitud de Transferencia:	179614
Fecha Solicitud de Transferencia:	28-12-2016
Fecha de la Transferencia:	19-01-2017
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	20-01-2017
Monto Cheque/Depósito:	₲ 1.064.054
Retención DNCP:	₲ 3.987
Retención IVA:	₲ 30.515
Retención Renta:	₲ 20.344

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0003107
Monto de la Factura:	₲ 26.653.100
Nro. Solicitud de Transferencia:	178613
Fecha Solicitud de Transferencia:	28-12-2016
Fecha de la Transferencia:	19-01-2017
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	20-01-2017
Monto Cheque/Depósito:	₲ 25.346.613
Retención DNCP:	₲ 94.982
Retención IVA:	₲ 726.903
Retención Renta:	₲ 484.602
Multa:	

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abg. Nathasha Berna
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Datos del Pago	
Nro. de Factura:	001-001-0003106
Monto de la Factura:	₲ 62.950.000
Nro. Solicitud de Transferencia:	179614
Fecha Solicitud de Transferencia:	28-12-2016
Fecha de la Transferencia:	19-01-2017
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	20-01-2017
Monto Cheque/Depósito:	₲ 59.864.306
Retención DNCP:	₲ 224.331
Retención IVA:	₲ 1.716.818
Retención Renta:	₲ 1.144.545
Multa:	

CGC 14.1 del PBC *"El pago se efectuará en un plazo máximo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha en que el Proveedor haya presentado la factura acompañada de una solicitud de pago y esta haya sido aceptada por la Contratante.".*

Artículo 22. Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*. Etapas de la ejecución del Presupuesto. *"Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes: ...b) gastos:...**Pago:** Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios".*

Sin embargo, no se observa el cumplimiento total de las obligaciones (entrega de la totalidad de los bienes, en tiempo y forma) como se ha constatado durante la verificación in situ realizada en fecha posterior a los pagos realizados por INDERT en el marco de los presentes contratos.

Además, se solicita la remisión de toda la documentación respaldatoria de los pagos realizados en el marco de los presentes contratos (órdenes de pago, solicitudes de transferencia de recursos (STR), comprobantes de retención, recibos de dinero, etc.).

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.8. PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación: *https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do*

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**1379066 - 8**
Nombre Completo / Razón Social	CHAMORRO PEÑA EVER MARCIAL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**CAPE7302207**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.9. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[7], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

4. CONCLUSIONES.

4.1. A pesar de que las Notas de remisión N° 2170, N° 2172 y N° 2173 detallan que en fecha 23 de diciembre se entregaron la totalidad de los bienes de acuerdo a los contratos N° 65/2016 y N° 69/2016 en Tacuarí N° 276, en el expediente administrativo no existe documentación alguna que demuestre lo señalado por la Directora de

[7] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Almacenes y Suministros del INDERT acerca de que se hayan entregado mercaderías en el depósito de Villarrica —que no es el lugar de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en los contratos respectivos.

4.2. A fojas 42 del expediente administrativo se observa una planilla de solicitud de insumos, en este caso DESODORANTE DE AMBIENTE, solicitado por distintas dependencias. Al respecto, cabe añadir que llama la atención la descripción realizada por los solicitantes, ya que muchos de ellos requieren útiles de oficina y no insumos de limpieza, por ello solicitamos a la contratante expedirse con relación a las cantidades plasmadas en dicha planilla y remitir a esta dirección la nota de pedido realizada por cada dependencia con su respectivo acuse y fecha.

4.3. En el lote 3, los productos observados no son los ofertados por el proveedor en su carta oferta.

4.4. En el lote 7 , lo productos no reúnen los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas

4.5. En el lote 17 ítem 2, los productos no reúnen los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, además los mismos no son de la MARCA ofertada.

4.6. En el lote 17 ítem 6, los productos observados no son de la MARCA ofertada.

4.7. A fojas 39 del expediente se observa una planilla al parecer de salida del producto (Hipoclorito de Sodio – 51 Bidones), al realizar la verificación in situ no se observó dicho producto en ninguno de los depósitos, vale mencionar que en la nota de remisión N° 2170 se entregaron 600 unidades.

4.8. Además, cabe añadir que llama la atención la descripción realizada por los solicitantes, ya que muchos de ellos requieren útiles de oficina y no insumos de limpieza, por ello solicitamos a la contratante expedirse con relación a las cantidades plasmadas en dicha planilla y remitir a esta dirección la nota de pedido realizada por cada dependencia con su respectivo acuse y fecha.

4.9. En el Lote 17 ítem 5, 7, 15, 16,17 los productos no poseían marca alguna.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.10. En la mayoría de los lotes existen diferencias considerables, entre la cantidad reflejada en las notas de Remisión con la verificada por los funcionarios de la DNCP. Además en varios lotes se han recepcionados unidades según obra en la documentación arrimada por la contratante, cuando en los contratos se estipula unidades de paquetes.

4.11. Según informe de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria los productos como: Alcohol en Gel, Limpia Vidrios, Desodorante Liquido, Desinfectante Domestico, Jabón Líquido, cotizados por **Ever Marcial Chamorro Peña** en esta licitación NO cuentan con certificados de Registros Sanitarios Vigentes.

4.12. Durante la Verificación In Situ se constató que se entregó un producto distinto al plasmado tanto en la oferta como en el contrato N°69/2016 **ítem 2 "Insecticida en Aerosol"**, además que se encontraban vencidos desde febrero de 2015.

4.13. Solicitamos al proveedor remitir la documentación (nota de pedido, nota de remisión, factura, entre otras) que justifiquen el origen de los desinfectantes de la MARCA I´PAX con fecha, hora y lote de fabricación, especificando con claridad de donde y cuando la empresa **EVEREST COMERCIAL** de **Ever Marcial Chamorro** ha adquirido dicho producto.

4.14. La **Marca I´PAX** no se encuentra registrada en la base de Datos de la Dirección Nacional de la Propiedad intelectual (DINAPI).

4.15. Solicitamos remitir las notas de pedido de insumos de las dependencias y las notas de remisión con los detalles de cada entrega, fecha, marca, hora y autoridad responsable de recepcionar, específicamente respecto a los insumos provistos en el marco de los presentes contratos.

4.16. Se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, el pago de la totalidad de los contratos N° 65/2016 y N° 69/2016. Sin embargo, no se observa el cumplimiento total de las obligaciones (entrega de la totalidad de los bienes, en tiempo y forma) como se ha constatado durante la verificación in situ realizada en fecha posterior a los pagos realizados por INDERT en el marco de los presentes contratos.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.17. Se solicita la remisión de toda la documentación respaldatoria de los pagos realizados en el marco de los presentes contratos (órdenes de pago, solicitudes de transferencia de recursos (STR), comprobantes de retención, recibos de dinero, etc.).

4.18. Al momento de la verificación in situ no se visualizó producto alguno de los siguientes lotes: 1- 9- 14-17 ítems 3, 8, 9, 10, 12, 13, 14, pese a haber sido abonado la totalidad de los montos de los contratos.

4.19. No se observa un informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a al **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)** y a la empresa contratista **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña** a efectos de que éstos tomen conocimiento del resultado de la presente verificación para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Nathasha Bernal Resquin
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete.
Dirección de Verificación Contractual

Se adjuntan las siguientes Actas de Verificación N° 353 y 354 de fecha 26/01/17 y 27/01/17.-

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000353

En la Ciudad de Asunción, a los 26 Día/s del mes de Enero de 2014, siendo las 08:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) —, Abg. Nathasha Bernal y Juan Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Tacuary 276 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Elementos de Limpieza con ID Nº 314.014 Año 2013. El contrato fue suscrito entre INDERT, y la firma EVEREST COMERCIAL, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
C.P. Carolina Filartiga	Director de Almacenes y Suministros	INDERT
Uvaldo Candia - Jefe Suministro		INDERT

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Al realizar la verificación in situ se constató lo siguiente:
Ítem Nº 2 Desodorante en Aerosol 3 pequeñas de 12 unidades de la marca Quirón
Ítem Nº 3 Desodorante de Ambiente Flor en gel - 60 unidades marca Revial
Ítem Nº 7 Peinillo al Instante 14 cajas de 12 unidades mas 9 unidades sueltas marca Hera
Ítem Nº 11 Limpia vidrios 33 unidades marca Barbaja.
Ítem Nº 14 Jabón 1 Alcohol en total 93 unidades marca Barbaja
Ítem 5 Bolsa de Rompimiento 90 lts. 240 unidades sin marca (copos)
Ítem 7 Escoba 952 unidades copos sin marcas
Según manifestaciones del señor Uvaldo Candia Jefe de Suministro la Institución (INDERT) fue otro desembolso realizado en 3ra mayo entre Marca y Periquera.
Se realizó muestra fotográfica.
Según manifestaciones de la Directora Carolina Filartiga el almacén situado en Tacuary 276 esta alquilado de inmueble ya sea de otros de alquiler, papelería y limpieza, además cabe que el espacio es pequeño. Hace constar que la misma indica que INDERT tomó como fecha de recepción la fecha indicada por la nota de remisión, facilitando copias de las mismas.

Juan Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Uvaldo Candia
Jefe de Suministro
INDERT

C.P. Carolina Filartiga
Director de Almacenes y Suministro
INDERT

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000354

En la Ciudad de Asunción, a los 27 Día/s del mes de Enero de 2017, siendo las 11:10 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Nathasha Bernal, Justo Ferreira y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en 25 mayo entre Paraguarí y México - Depósito a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Elementos de Limpieza con ID Nº 317.014 Año 2016. El contrato fue suscrito entre INDERT, y la firma EVEREST COMERCIAL, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Núñez Nito	Administrativo	INDERT
Carolina Silguero	Directora de Almacén y Suministro	INDERT

En el sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrándose lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos en el depósito del INDERT donde se observó lo siguiente:
- Lote Nº 4 Desodorante líquido: 53 bidones de 5 litros de la marca burbuja, así mismo se verificó 10 bidones de 5 litros de la marca burbuja en el almacén ubicado en Tacuarí 276.
- Lote Nº 7 y Pastillas p/ inodoro: 23 cajas de 12 unidades, faltando 24 unidades marca Rex.
- Lote Nº 11 Limpia vidrio: 50 unidades de la marca burbuja.
- Lote Nº 14 Ítem 1: Machos en gel: 130 unidades de la marca burbuja.
  Ítem 2: Insecticida en Aerosol: 150 unidades de la marca Rex productos Jupiter, algunos unidades poseían fecha de vencimiento, y con ello se pudo constatar que los mismos se encontraban vencidos, los demás unidades no poseían fecha alguna.
- Lote Nº 17 Ítem 4: Bolsa de basura 100 litros: 69 paquetes fabricado por Rotplast.
  Ítem 5: Bolsa de basura 30 litros: 2160 paquetes de 10 unidades sin marca.
  Ítem 6: Escoba: 300 unidades de la marca DALCITT industria brasilera (cabeza), los mangos de los mismos no pudieron ser contabilizados por encontrarse empaquetados en bolsas correspondientes a otra adquisición.

Abg. Carlos M. Franco F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Carolina Silguero
Directora de Suministro
INDERT

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DVC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

ANEXO AL ACTA N° 354

Lote N°17 Item 7 Franela: 1011 unidades aproximadamente.
Item 15 Bolsa Tipo Camisilla 22x33 50 paquetes, sin marca
Item 16 Bolsa Tipo camisilla 40x50 150 paquetes, sin marca
Item 14 Plumeros: 28 unidades, sin marca.
Se tomaron muestras fotográficas de los bienes adquiridos oportunamente

Lote 40 11 (mil once) unidades aproximadamente

Observación: La Sra. Carolina Silguero Directora de Almacen y Suministro del INDERT manifestó que existen insumos recepcionados en la regional de Villarrica por falta de disponibilidad en los depósitos de Asunción; los mismos fueron entregados en Villarrica porque el Proveedor es de dicha localidad, así mismo manifiesta que el local donde se entregaron los productos es propio del INDERT.
Solicitó una nueva verificación IN SITU para observar los insumos faltantes, debido a que los mismos serán transladados a Asunción

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Walter Luis Benítez
Almacenes y Suministros
INDERT

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

2/2

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA N° 17/2017
Fecha emisión	17/04/2017																				
Ref. Informe DVC	N°17 /2017 de fecha 07/03/2017																				
Contratante	**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA.**																				
Proveedor	**EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña.**																				
Recurrentes	Contratante														x	Contratista					x
Expediente/ s N°	2630 2831														**Fecha/s**	16/03/2017. 20/03/2017					
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 84/2017, de fecha 08/03/2017, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 17/2016 a la Contratante **INDERT.**

Por nota DNCP/DVC N° 83/2017, de fecha 08/03/2017, fue remitido el mismo Informe al Contratista **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña.**

Por Nota de fecha 16/03/2017, la Contratante remite su descargo, ingresado por mesa de entrada como Expte. DNCP N° 2630/17, conteniendo 135 fojas.

En el precedente descargo, la contratante informa a la DNCP que a la fecha los insumos mencionados se encuentran en su totalidad e íntegramente resguardados en los depósitos de Tacuarí 276 y 25 de Mayo c/ México, a disposición para su verificación. Al respecto, cabe destacar que las conclusiones emitidas en el Informe DVC N° 17/2017 se refieren a lo constatado a la fecha de la verificación in situ (**26/01/2017**) – (**27/01/2017**) y que la vigencia del contrato objeto de verificación fue hasta el (**31/12/2016**), es decir, que a la fecha en que la contratante presentó su escrito de descargo (**16/03/2017**) el contrato ya se encontraba vencido.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por Nota de fecha 17/03/2017, el proveedor remite su descargo, ingresado por mesa de entrada como Expte. DNCP N° 2831/17 de fecha 20/03/2017, conteniendo 14 fojas.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 17/2017, luego las manifestaciones de la contratante y del proveedor (si hubiere), finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1. A pesar de que las Notas de remisión N° 2170, N° 2172 y N° 2173 detallan que en fecha 23 de diciembre se entregaron la totalidad de los bienes de acuerdo a los contratos N° 65/2016 y N° 69/2016 en Tacuarí N° 276, en el expediente administrativo no existe documentación alguna que demuestre lo señalado por la Directora de Almacenes y Suministros del INDERT acerca de que se hayan entregado mercaderías en el depósito de Villarrica —que no es el lugar de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en los contratos respectivos.

La contratante en su escrito de descargo no realiza manifestación alguna con relación a la entrega de las mercaderías faltantes al momento de la verificación in situ en el depósito situado en la ciudad de Villarrica.

El proveedor por su parte manifiesta que todos los bienes adjudicados fueron entregados en su totalidad en los almacenes indicados por la CONVOCANTE, así consta en las remisiones N° 2170, N° 2172 y N° 2173.

Vale resaltar que las notas de remisión indican que las mercaderías fueron entregadas en su totalidad en el depósito de Tacuarí N° 276, recepcionadas por la señora C.P. CAROLINA SILGUERO en fecha 23 de diciembre de 2016.

En Acta de verificación in situ N° 354 de fecha 27 de enero de 2017, consta que la Señora CAROLINA SILGUERO, Directora de Almacenes y Suministros de INDERT manifiesta que existen productos recepcionados en la regional de Villarrica por falta de disponibilidad en los depósitos de Asunción; los mismos fueron entregados en Villarrica porque el proveedor es de dicha localidad. Así mismo destaca que el local donde se entregaron los productos, es propio del INDERT.

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la presente conclusión, **la conclusión 4.1 se mantiene firme.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

4.2. A fojas 42 del expediente administrativo se observa una planilla de solicitud de insumos, en este caso DESODORANTE DE AMBIENTE, solicitado por distintas dependencias. Al respecto, cabe añadir que llama la atención la descripción realizada por los solicitantes, ya que muchos de ellos requieren útiles de oficina y no insumos de limpieza, por ello solicitamos a la contratante expedirse con relación a las cantidades plasmadas en dicha planilla y remitir a esta dirección la nota de pedido realizada por cada dependencia con su respectivo acuse y fecha.

En relación al **punto 4.2**. la contratante manifiesta cuanto sigue "... *La observación realizada y las muestras fotográficas presentadas no corresponden a esta contratación, son desodorantes en aerosol para dispenser, resultantes de procesos licitatorios anteriores, los que a la fecha de la verificación realizada se encontraban en depósito. Los desodorantes en Aerosol, correspondientes al Lote 2 objeto de la presente licitación, fueron entregados por el proveedor EVEREST COMERCIAL, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC y se encuentran íntegramente en el depósito ubicado en 25 de mayo c/ México.".*

En proveedor en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue *"... fueron entregados en su totalidad en los almacenes indicados por la CONVOCANTE".*

Vale señalar que las tomas fotográficas realizadas por los funcionarios de la DNCP y expuestas en el informe DVC N° 17/2017, fueron de aquellos productos señalados por el Señor UVALDO CANDIA , jefe de suministros del INDERT, como los entregados por la empresa EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña —en el marco del presente contrato—, cabe resaltar que esta Dirección ha verificado ambos depósitos, tanto el ubicado en Tacuarí N° 276, como el situado en 25 de mayo c/ México y, solo se pudo visualizar los productos de los cuales se tomaron fotografías.
Sin lugar a dudas cabe señalar que las cantidades observadas —con relación al Lote 2— durante la verificación de fecha 26/01/2017 se encuentran plasmadas en el acta de Verificación IN SITU N° 353, la misma fue firmada tanto por el señor UBALDO CANDIA, jefe de suministros, como por la Señora CAROLINA SILGUERO, Directora de Almacenes y Suministros, y con ello ambos dieron su conformidad con lo detallado en dicha acta, es decir, que se encontraron 8 paquetes de 12 unidades pertenecientes al Lote 2.

En razón a lo expuesto en el párrafo anterior, **la conclusión 4.2 se mantiene firme.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

4.3. En el lote 3, los productos observados no son los ofertados por el proveedor en su carta oferta.

La contratante en su escrito de descargo menciona cuanto sigue "*... por la premura del tiempo y debido a las cantidades de productos recepcionados, no se pudo corroborar íntegramente la calidad, marca y procedencia de los bienes entregados por el proveedor, en cumplimiento a los contratos N° 65/206 y N° 69/2016, realizando la Dirección receptora certificaciones por muestro y control de cantidad por lote. Luego del trabajo de verificación se constató que los mismos no correspondían al cotizado en su carta oferta, por lo que nota mediante, en fecha 02 de febrero 2017 se solicitó al proveedor el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el Lote 3 en el Pliego de Bases y Condiciones, la que refirió una respuesta favorable al pedido según nota de 8 de febrero de 2017. A la fecha los desodorante Fijo en Pote, fueron cambiados por los que corresponden al Lote 3, conforme al cotizado en su carta oferta y a las especificaciones técnicas del PBC, los que se encuentra íntegramente en depósito.*".

Por su parte el proveedor manifiesta cuanto sigue "*... que todos los bienes fueron entregados en su totalidad en los almacenes indicados por la CONVOCANTE, así consta en la nota de remisión N° 2170.". Por nota en fecha 02/02/2017 la convocante INDERT, solicita el cambio de Lote N°3. Por no corresponder a lo solicitado según contrato N° 65/2016. Según nota de fecha 08/02/2017 procedimos a responder con un compromiso del cambio total de dichos productos, esto se produjo por error involuntario del departamento de logística y que por la premura del tiempo, el departamento de almacenes de la convocante no se percató. Según nota de entrega de fecha 15/02/2017 se procedió al cambio total de los bienes conforme a lo cotizado en nuestra carta de oferta y a las especificaciones técnicas*".

Cabe acotar que el proveedor manifiesta que fueron entregados los bienes en su totalidad como obra en la Nota de remisión N°2170, sin embargo al solicitar la contratante un cambio del producto —por ser el mismo diferente al ofertado— no existió objeciones por parte del proveedor, con ello se evidencia que realmente el mismo entregó productos distintos a lo ofertado. Además, vale resaltar que existió una falta de control por parte de la contratante, ya que se firmó la nota de remisión dando fe de que los bienes fueron entregados de acuerdo a lo estipulado en el contrato N°65/2016 y el PBC, cuando en realidad se plasma en los descargos que fue de otra manera.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

No se puede dejar de recalcar que al momento de la verificación in situ los Desodorantes de ambiente fijo en pote no fueron visualizados por los funcionarios de la DNCP, más bien fue el señor UVALDO CANDIA, jefe de suministros del INDERT, quien señaló que se había entregado aromatizante para vehículo, producto totalmente distinto al cotizado por el proveedor.

Cabe traer a colación que si fuese permitido cambiar —en etapa de ejecución del contrato— los bienes originalmente ofertados por otro se estaría violando los principios de la contratación pública.

Lo anteriormente expuesto podría atentar contra los siguientes artículos de la Ley 2051/03:

- Art 4 inc. b) *"...Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública...".*

- Art 63 *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

Es importante destacar que la empresa EVEREST COMERCIAL de EVER MARCIAL CHAMORRO en el Formulario de oferta declaró *"Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entrega y nos comprometemos que estos bienes cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones...".*

Cabe señalar que la nota de solicitud de pedido de cambio de los productos fue realizada luego de la verificación in situ realizada por la DNCP en el marco de los contratos N° 65/2016 y N° 69/2016.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

En base a todo lo expuesto en los párrafos precedentes, **la conclusión 4.3 se mantiene firme.**

4.4. En el lote 7, lo productos no reúnen los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

La contratante en su escrito de descargo manifiesta cuando sigue *"... conforme a los observado, referente a las diferencias de 211 pastillas para inodoro faltantes, informamos que a la fecha, la totalidad de las pastillas para inodoro de la Marca POETT, se encuentran íntegramente en el depósito ubicado en 25 de Mayo c/ México, a disposición para su verificación.*
Referente a la Adenda N° 2 al PBC, por error involuntario se consignó pastilla para inodoro con red protectora y sin gancho, debiendo haber sido con o sin gancho".
Por su parte, el proveedor acota lo siguiente "*a pesar de tener una adenda en la cual se solicita con Red protectora sin gancho, no se especificó que tendría que ser adhesivo, y la mercadería entregada puede usarse con o sin gancho pues cuenta con la red protectora requerida en la ESPECIFICACIÓN TÉCNICA".*

Al momento de la verificación in situ realizada por la DNCP se halló una diferencia de 211 unidades entre las cantidades entregadas según nota de remisión N° 2170 y las realmente visualizadas y contabilizadas en fecha 26/01/2017 (acta N° 353). Sin embargo, el proveedor en su escrito de descargo sostiene que se han entregado todos los bienes adjudicados en los depósitos indicados por la CONVOCANTE.
Es necesario manifestar que esta Dirección ha verificado tanto el depósito ubicado en Tacuarí N° 276 como el situado en la calle 25 de Mayo c/ México, y que en ambos se pudo visualizar y contabilizar las pastillas para inodoro, arrojando como resultado la diferencia de 211 unidades.

Luego de un pormenorizado análisis de los descargos remitidos por las partes con relación al punto 4.4 específicamente, vale manifestar que la contratante ha estipulado en la Adenda N° 2 al PBC punto 3 un producto no existente en el mercado y por ende de cumplimiento imposible. Sin embargo, el proveedor en ninguna etapa del proceso manifestó no poseer el producto o que el mismo no existe en el mercado, ya que utilizar la pastilla para inodoro con red protectora sin gancho no es posible.
En este sentido, cabe señalar que el presente llamado a contratación —incluyendo la Adenda N° 2 al PBC— fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, con anterioridad a la fecha fijada para la realización del acto de apertura de ofertas. La

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

difusión de los llamados a contrataciones en el Portal se realiza para asegurar irrestrictamente el acceso a la información relacionada a dichos llamados; posibilitando así la subsanación o corrección de los errores u omisiones que pudieran presentarse —en los momentos procesales oportunos—.

La contratante asumió que existió un error involuntario, pero dicha aceptación no exime al INDERT de responsabilidad.

Por los fundamentos descritos en los párrafos anteriores la conclusión **4.4 se mantiene firme.**

4.5. En el lote 17 ítem 2, los productos no reúnen los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, además los mismos no son de la MARCA ofertada.

La contratante manifiesta en su escrito de descargo cuanto sigue "*por la premura del tiempo y debido a las cantidades de los productos recepcionados, no se pudo corroborar íntegramente la calidad, marca y procedencia de los bienes entregados por el proveedor, en cumplimiento a los contratos N° 65/2016 y N° 69/2016, realizando la Dirección receptora verificaciones por muestreo y control de cantidades por lotes.*

Luego del trabajo de verificación se constató que los mismos no correspondían al cotizado en su carta oferta, por lo que mediante nota, en fecha 02 de febrero 2017 se solicitó al proveedor el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el Lote 17 ítem 2, en el Pliego de Bases y Condiciones, la que refirió una respuesta favorable al pedido según nota de fecha 8 de febrero de 2017.

A la fecha los Insecticidas en Aerosol, fueron cambiados por los correspondientes al Lote N°17 ítem 2, conforme al cotizado en su carta de oferta y a las especificaciones técnicas del PBC, según nota de fecha 15 de febrero de 2017, los que se encuentran íntegramente en el depósito de 25 de mayo c/ México".

Por su parte el proveedor manifiesta cuanto sigue "... *que todos los bienes fueron entregados en su totalidad en los almacenes indicados por la CONVOCANTE, así consta en la nota de remisión N° 2170.". Por nota en fecha 02/02/2017 la convocante INDERT, solicita el cambio de Lote N°17 ítem 2. Por no corresponder a lo solicitado según contrato N° 69/2016. Según nota de fecha 08/02/2017 procedimos a responder con un compromiso del cambio total de dichos productos, esto se produjo por error involuntario del departamento de logística y que por la premura del tiempo, el departamento de almacenes de la convocante no se percató. Según nota de entrega de fecha 15/02/2017 se procedió al cambio total de los bienes conforme a lo cotizado en nuestra carta de oferta y a las especificaciones técnicas.*"

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Vale destacar que el proveedor en el Formulario de oferta declaró *"Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entrega y nos comprometemos que estos* ***bienes cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones****..."*.

Cabe reiterar que la nota de solicitud de pedido de cambio de los productos fue realizada luego de la verificación in situ realizada por la DNCP en el marco de los contratos N° 65/2016 y N° 69/2016.

En base a todo lo expuesto en los párrafos precedentes**, la conclusión 4.5 se mantiene firme.**

4.6. En el lote 17 ítem 6, los productos observados no son de la MARCA ofertada.

La contratante manifiesta en su escrito de descargo cuanto sigue "*por la premura del tiempo y debido a las cantidades de los productos recepcionados, no se pudo corroborar íntegramente la calidad, marca y procedencia de los bienes entregados por el proveedor, en cumplimiento a los contrato N° 69/2016, realizando la Dirección receptora verificaciones por muestreo y control de cantidades por lote."*
Luego del trabajo de verificación se constató que las mismas no correspondían a las cotizadas en su carta oferta, por lo que mediante nota, en fecha 02 de febrero 2017 se solicitó al proveedor el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el Lote 17 ítem 6, en el Pliego de Bases y Condiciones, la que refirió una respuesta favorable al pedido según nota de fecha 8 de febrero de 2017.
A la fecha las Escobas de Limpieza, fueron cambiadas por los correspondientes al Lote N°17 ítem 6, conforme al cotizado en su carta de oferta y a las especificaciones técnicas del PBC, según nota de fecha 15 de febrero de 2017, los que se encuentran íntegramente en el depósito".

Por su parte el proveedor manifiesta cuanto sigue "*... que todos los bienes fueron entregados en su totalidad en los almacenes indicados por la CONVOCANTE, así consta en la nota de remisión N° 2170.". Por nota en fecha 02/02/2017 la convocante INDERT, solicita el cambio de Lote N°17 ítem 2. Por no corresponder a lo solicitado según contrato N° 69/2016. Según nota de fecha 08/02/2017 procedimos a responder con un compromiso del cambio total de dichos productos, esto se produjo por error involuntario del departamento de logística y que por la premura del tiempo, el*

Abg. Natasha Berrón
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

departamento de almacenes de la convocante no se percató. Según nota de entrega de fecha 15/02/2017 se procedió al cambio total de los bienes conforme a lo cotizado en nuestra carta de oferta y a las especificaciones técnicas."

Es necesario destacar que la nota de remisión N° 2172 detalla que se entregaron escobas de la marca FARAON – INDUSTRIA ARGENTINA, la misma se encuentra firmada por la Directora de Almacenes y Suministros del INDERT. Sin embargo, lo reflejado en dicha documentación no pudo ser corroborado al momento de la verificación in situ realizada por los funcionarios de la DNCP. Es más, el Señor WALTER LUGO, funcionario del INDERT, indicó que la empresa EVEREST COMERCIAL de EVER MARCIAL CHAMORRO había entregado escobas de la marca DELCIN- INDUSTRIA BRASILERA.

En cuanto al cambio de los productos, entre los entregados primeramente y los que realmente debieron haber sido entregados desde un principio, es importante destacar que el hecho no dispensa a las partes de responsabilidad por sus actos. La contratante a la hora de recepcionar no tomó los recaudos necesarios para fijarse que los productos entregados por el proveedor eran distintos a los realmente ofertados, y la premuera del tiempo y el volumen de bienes recepcionados no es justificativo suficiente. Por su parte, el proveedor tampoco tomó los recaudos necesarios, entregando bienes de otra marca a la ofertada, faltando con ello a lo estipulado en el formulario de oferta y al contrato N°69/2016.

No se puede dejar de mencionar que ha indicado en la Nota de remisión N° 2172 que se han entregado los bienes efectivamente ofertados. Sin embargo, la nota de fecha 08/02/2017 es clara con respecto a que las escobas entregadas no corresponden a dicho llamado.

En base al análisis realizado por esta Dirección, **la conclusión 4.6 se mantiene firme.**

4.7. A fojas 39 del expediente se observa una planilla al parecer de salida del producto (Hipoclorito de Sodio – 51 Bidones), al realizar la verificación in situ no se observó dicho producto en ninguno de los depósitos, vale mencionar que en la nota de remisión N° 2170 se entregaron 600 unidades.

A fojas 6 del descargo remitido por la contratante se manifiesta cuanto sigue *"Los bidones de 5 (cinco) litros de Hipoclorito de Sodio, correspondientes al Lote N° 9, a la fecha se hallan íntegramente en el depósito ubicado en 25 de Mayo c/ México, a disposición para su verificación, así como los documentos que respaldan las entregas ya realizadas de este producto".*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

A fojas 2 del descargo remitido por el proveedor se manifiesta cuanto sigue *"... todos los bienes adjudicados en el llamado a Licitación CO N° 15/2016 con ID N° 317014 y según Orden de Compra emitida por la Convocante (INDERT) fueron entregados en su totalidad en los almacenes indicados por la CONVOCANTE, así consta en las remisiones N° 2170, N° 2172 y N°2173."*

Al momento de la verificación in situ, no se visualizó Bidón de Hipoclorito de Sodio alguno, vale destacar que los funcionarios de la DNCP fueron guiados y acompañados en todo momento por los funcionarios del INDERT.

Se detalla en la siguiente planilla las Notas de pedido remitidas por la contratante:

Fecha	Cantidad de Pedidos	N° de Nota de Pedido
24/01/2017	1	14590
24/01/2017	3	11910
23/01/2017	1	14588
19/01/2017	1	5557
19/01/2017	1	Sin número
18/01/2017	1	10654
18/01/2017	6	11909
17/01/2017	2	5555
17/01/2017	3	5552
15/01/2017	6	14599
11/01/2017	2	14598
09/01/2017	6	11908
09/01/2017	1	Sin número
04/01/2017	1	14903
04/01/2017	1	14902

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

02/01/2017	8	11907
26/12/2017	1	14571

Entre las notas de pedido remitidas por la contratante, llama de sobremanera la atención la correlatividad numérica de las notas con relación a la fecha de emisión de las mismas, ya que la N° **14598** de fecha 11/01/2017 es posterior a la nota de pedido N° **14588** de fecha 24/01/2017.

Además, vale acotar que sumando todas las cantidades incluidas en las solicitudes realizadas por las diferentes dependencias no se llega a alcanzar la totalidad de bidones que según nota de remisión N° 2170 fueron entregados a la INDERT. Sin embargo, resulta necesario reiterar que al momento de la verificación in situ no se ha observado bidón alguno de hipoclorito de sodio, como se dejó asentado en ambas actas de verificación.

En base a lo anteriormente señalado, la conclusión **4.7 se mantiene firme.**

4.8. Además, cabe añadir que llama la atención la descripción realizada por los solicitantes, ya que muchos de ellos requieren útiles de oficina y no insumos de limpieza, por ello solicitamos a la contratante expedirse con relación a las cantidades plasmadas en dicha planilla y remitir a esta dirección la nota de pedido realizada por cada dependencia con su respectivo acuse y fecha.

La Contratante ha remitido a esta dirección las notas de pedido de insumo de las diferentes dependencias solicitantes. Sin embargo, no ha remitido la totalidad de las mismas de acuerdo a cada producto.

No corresponde al proveedor remitir descargo alguno con relación a este punto.

En base a lo expuesto, la **conclusión 4.8 se mantiene firme**.

4.9. En el Lote 17 ítem 5, 7, 15, 16,17 los productos no poseían marca alguna.

En cuanto a este punto la contratante manifestó cuanto sigue:

Lote 17 ítem 5 "*Las bolsas fueron recepcionadas en fardos con la identificación de la marca ROLTPLAST, que luego fueron abiertos para proceder al contoneo por paquetes, no visualizándose la marca ROLTPLAST en las unidades. Consultando, hemos*

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contrataciones DNCP

constatado que en el PBC no se requerido la impresión de la marca, por lo que conforme a lo observado se consignará en el PBC de los próximos llamados.

Lote 17 ítem 7 "Las mismas fueron recepcionadas en fardos con la identificación de la marca BURBUJAS, que luego fueron abiertos para proceder al conteo por paquetes, no visualizándose la Marca BURBUJAS en las unidades.

Lote 17 ítems 15 - 16 "Las fueron recepcionadas en fardeles con la identificación de la marca FABRIPLAST, que luego fueron abiertos para proceder al contoneo por paquetes, no visualizándose la marca FABRIPLAST en las unidades. Consultando, hemos constatado que en el PBC no se requerido la impresión de la marca, por lo que conforme a lo observado se consignará en el PBC de los próximos llamados.

Lote 17 ítem 17 "Los mismos fueron recepcionados en paquetes con la identificación de la Marca BURBUJAS. Consultando, hemos constatado que en el PBC no se requerido la impresión de la marca, por lo que conforme a lo observado se consignará en el PBC de los próximos llamados".

Por su parte, el proveedor manifiesta cuanto sigue "*Los lotes e ítems fueron entregados en tiempo y forma, en fardos y paquetes respectivamente, con la identificación de la marca. Para el control de calidad y cantidad fueron abiertos y según el PBC no especifica que por unidad llevaría la marca.".*

Teniendo en cuenta los fundamentos de las partes con relación a este punto, cabe destacar que al momento de la verificación in situ no se ha observado que los productos mencionados tengan marca alguna, de dicha forma es imposible verificar que los mismos pertenezcan a la marca ofertada por el proveedor.

A pesar de que en el PBC no se hubiese indicado expresamente que los productos debían poseer la marca, ya sea grabada, bordada, etiquetada o en cualquiera de sus formas, es relevante que la misma sea visible para corroborar que los productos realmente sean de la marca ofertada.

En base al análisis realizado en los párrafos precedentes, la **conclusión 4.9 se mantiene firme.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

4.10. En la mayoría de los lotes existen diferencias considerables, entre la cantidad reflejada en las notas de Remisión con la verificada por los funcionarios de la DNCP. Además en varios lotes se han recepcionado unidades según obra en la documentación arrimada por la contratante, cuando en los contratos se estipula unidades de paquetes.

Con relación a este punto en específico, la contratante no ha manifestado descargo alguno, sin embargo en varias partes del escrito de descargo citan cuanto sigue "... *a la fecha se hallan íntegramente en el deposito ubicado en Tacuarí N°276 y en 25 de Mayo c/ México.".*

Por su parte, el proveedor en su escrito de descargo no hace alusión a este punto mas bien manifiesta que "... *todos los bienes adjudicados en el llamado a Licitación CO N°15/2016 con ID N° 317.014 y según orden de compra emitida por la Convocante INDERT fueron entregados en su totalidad en los almacenes indicados por la CONVOCANTE, así consta en las remisiones N° 2170, N°2172 y N° 2173.".*

Al momento de la verificación in situ se constató diferencias considerables entre las cantidades supuestamente entregadas por el proveedor con las halladas en ambos depósitos capitalinos del INDERT. Cabe resaltar que el proveedor menciona en su escrito de descargo que se ha entregado la totalidad de los bienes así como consta en las remisiones N°2170, N°2172 y N°2173. Sobre lo dicho por el proveedor, se podría concluir que en realidad no se han entregado la totalidad de los bienes adjudicados ya que en algunos ítems se han entregado unidades y no paquetes como requieren el PBC y el contrato. Vale mencionar que existe una marcada diferencia entre unidades y unidades de paquetes (contienen 10 unidades).

Por lo tanto, **la conclusión 4.10 se mantiene firme.**

4.11. Según informe de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria los productos como: Alcohol en Gel, Limpia Vidrios, Desodorante Liquido, Desinfectante Domestico, Jabón Líquido, cotizados por Ever Marcial Chamorro Peña en esta licitación NO cuentan con certificados de Registros Sanitarios Vigentes.

La contratante por su parte manifiesta cuanto sigue "*hemos constatado que en el PBC no se requirió Certificado de Registro Sanitario Vigente, por lo que conforme a lo observado se consignará en el PBC de los próximos llamados.*".

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Por su parte, el proveedor menciona que "*los productos de la Marca BURBUJAS tales como Limpia Vidrios, Alcohol en Gel, Desinfectante Domestico y Jabón Liquido sin requerimiento en el PBC para registro sanitario, fueron ofertados por alentar la producción nacional, y ya cuenta con el proceso para solicitar dicho Registro, como Desodorante de Ambiente Liquido, Detergente Concentrado, Cera Liquida y Lavandina al 2,5% de la Marca BURBUJAS que ya cuentan con Registro Sanitario.*".

En base a las consideraciones expuestas por las partes nos parece oportuno acotar que dentro de la partida contabilizada por los funcionarios de la DNCP se observó que algunos alcoholes contenían registro sanitario, sin embargo la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria en el informe remitido a esta Dirección detalla los productos que cuenta con registro y entre ellos no se halla "Alcohol en Gel". Además, cabe resaltar que el proveedor añade en su escrito de descargo que el registro sanitario está "en trámite", de lo que se deduce que al momento de adjudicación el mismo no contaba con el mismo. En cambio hay algunos alcoholes que cuenta con el mencionado registro y otros no, según lo observado en los depósitos capitalinos del INDERT por los funcionarios de la DNCP:

Registro Sanitario en uno de los alcoholes.

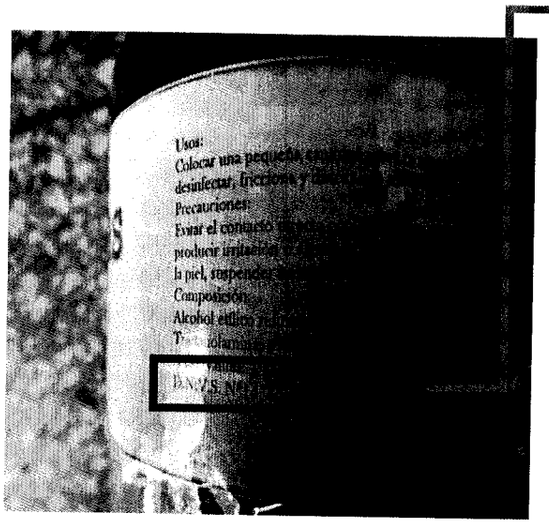

Con relación a los demás productos que forman parte de la observación, ninguno contaba con Registro Sanitario al momento de la verificación, con relación a este hecho resulta prudente acotar que el requerimiento del Registro Sanitario para los productos de limpieza es de suma importancia para la salud humana.

Sobre lo señalado por la contratante acerca de que en el PBC no se requirió Certificado de Registro Sanitario Vigente, cabe señalar que el registro sanitario es un requisito

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

establecido en una norma de orden público, por lo que la omisión del PBC en cuanto a este requisito no exime a los oferentes de su cumplimiento.

En base a lo expuesto, **la conclusión 4.11 se mantiene parcialmente.**

4.12. Durante la Verificación In Situ se constató que se entregó un producto distinto al plasmado tanto en la oferta como en el contrato N°69/2016 ítem 2 "Insecticida en Aerosol", además que se encontraban vencidos desde febrero de 2015.

La contratante manifiesta cuanto sigue: "*A la fecha los Insecticidas en Aerosol, fueron cambiados por los correspondientes al Lote N° 17 ítem 2, conforme al cotizado en su oferta y a las especificaciones técnica del PBC, según nota de fecha 15 de febrero de 2017, los que se encuentra íntegramente en el depósito de 25 de Mayo c/ México.*".
Por su parte, el proveedor manifiesta que "*.... los desinfectantes, no están para ser comercializados y por un error fueron entregados". Asumimos el compromiso de cambiar en fecha 15/02/2017 dicha mercadería".*
Sobre la situación aquí observada, se debe hacer mención al Art. 715 del Código civil paraguayo dispone que: "*Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de* ***buena fe****. Ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas.*", consagrando así este precepto legal PACTA SUNT SERVANDA, es decir, lo pactado obliga en los términos y condiciones establecidas por las partes. No podemos dejar de mencionar el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Derechos de la Contratante, que establece:" *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) A que se ejecuten los contratos en sus Términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso. ...*".

Es importante destacar que la empresa EVEREST COMERCIAL de EVER MARCIAL CHAMORRO en el Formulario de oferta declaró "*Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entrega y nos comprometemos que estos* ***bienes cumplan a cabalidad*** *con las Especificaciones Técnicas Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones...*".

Además, cabe traer a colación que la nota de solicitud de pedido de cambio de los productos fue realizada luego de la verificación in situ realizada por la DNCP.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Luego de análisis realizado precedentemente por esta Dirección, **la conclusión 4.12 se mantiene firme.**

4.13. Solicitamos al proveedor remitir la documentación (nota de pedido, nota de remisión, factura, entre otras) que justifiquen el origen de los desinfectantes de la MARCA I´PAX con fecha, hora y lote de fabricación, especificando con claridad de donde y cuando la empresa EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro ha adquirido dicho producto.

El proveedor no se ha pronunciado con relación a lo observado por esta Dirección en cuanto a la forma de obtención de los desinfectantes de la Marca I´PAX presentados al INDERT como insecticidas en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N° 15/2016 "Adquisición de Elementos de Limpieza", con ID N° 317.014/2016.
Ante la omisión por parte del proveedor en su escrito de descargo con relación a este punto, **la conclusión 4.13 se mantiene firme.**

4.14. La Marca I´PAX no se encuentra registrada en la base de Datos de la Dirección Nacional de la Propiedad intelectual (DINAPI).

La contratante no ha remitido descargo alguno con relación a la conclusión 4.14.
El proveedor no se ha pronunciado con relación a la conclusión 4.14.
En base a que las partes no han remitido manifestaciones algunas con relación a este punto, **la conclusión 4.14 se mantiene firme.**

4.15. Solicitamos remitir las notas de pedido de insumos de las dependencias y las notas de remisión con los detalles de cada entrega, fecha, marca, hora y autoridad responsable de recepcionar, específicamente respecto a los insumos provistos en el marco de los presentes contratos.

En el escrito de descargo remitido por la contratante se detalla las notas de pedido interno de materiales realizada por las dependencias del INDERT. Sin embargo, con dichos pedidos no se cubre la diferencia de CANTIDADES halladas por esta Dirección durante la verificación in situ.
En razón a lo expuesto en el párrafo anterior, **la conclusión 4.15 se mantiene firme.**

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.16. Se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, el pago de la totalidad de los contratos N° 65/2016 y N° 69/2016. Sin embargo, no se observa el cumplimiento total de las obligaciones (entrega de la totalidad de los bienes, en tiempo y forma) como se ha constatado durante la verificación in situ realizada en fecha posterior a los pagos realizados por INDERT en el marco de los presentes contratos.

La contratante a lo largo de su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue "... *a la fecha los bienes se hallan íntegramente en el depósito ubicado tanto en 25 c/ México con en el de Tacuarí N° 276.".*

El proveedor por su parte alega que "... *han entregado la totalidad de los bienes adjudicados en los almacenes indicados por la CONVOCANTE.".*

Al realizar la verificación in situ en los depósitos ubicados en Asunción (25 de Mayo c/ México y Tacuarí N° 276) no se visualizaron todos los bienes adjudicados en el marco del contrato N° 65/2016 y N°69/2016.

Vale acotar que la contratante indica que a la fecha de remisión de su escrito de descargo **16/03/2017**, los bienes se hallan íntegramente en los depósitos, lo que confirma que al momento de la verificación in situ los mismos no se hallaban íntegramente en dichos depósitos, y que pese a ello en fecha 20/01/2017 se pagó por la totalidad de ellos.

Se recuerda a la Contratante lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dicta: "***Artículo 37.- Proceso de Pagos.*** *Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles."*

Además, no se puede dejar de mencionar lo estipulado en el Artículo 22 inc. b) del mismo cuerpo legal cita: "*El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.*"

A su vez el contrato establece: "... *La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como* ***contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos,*** *el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)..."*

Es fundamental mencionar que al momento de la verificación in situ los funcionarios de la DNCP no visualizaron ni contabilizaron la totalidad de los bienes adjudicados a la empresa EVEREST COMERCIAL de EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA, siendo los mismos pagados en su totalidad con anterioridad a la verificación.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En base a lo expuesto, **la conclusión 4.16 se mantiene firme.**

4.17. Se solicita la remisión de toda la documentación respaldatoria de los pagos realizados en el marco de los presentes contratos (órdenes de pago, solicitudes de transferencia de recursos (STR), comprobantes de retención, recibos de dinero, etc.).

Las partes han enviado las siguientes documentaciones:

- Factura de crédito N° 3089 de fecha 26/12/2016, por un total de Gs. 34.130.000.-

"EVEREST COMERCIAL"
de EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA
VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES - VENTA AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS DE USO INDUSTRIAL
Angostura c/ Comuneros - Tel.: (0541) 43 436 - Bo. Yboraty - Villarrica

TIMBRADO Nº 11836656
Fecha Inicio Vigencia: 26 / 10 / 2016
Fecha Fin Vigencia: 31 / 10 / 2017
R.U.C.: 1.379.066 - 8
FACTURA
Nº 001-001

Villarrica 26 de Diciembre de 2016 Condición de Venta: CONTADO ☐ CREDITO ☑
Señores Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra RUC 80027626-4
Dirección Tacuary Nº 276 c/ Mcal Estigarribia Nota de Remisión Nº:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	VALOR DE VENTA EXENTA	VALOR DE VENTA 10 %
400	Unidad Desinfectante domestico para inodoro de 500cc Burbujas Pya.	3000		1.200.000
1200	Unidad Desodorante en aerosol de 360 ml diversas fragancias Guerubin Argentina	9000		10.800.000
100	Unidad Desodorante de ambiente Aço en pote diversas fragancias. Burbujas Pya	12.000		1.200.000
100	Unidad Desodorante liquido para piso Bidón de 5 L. Burbujas. Pya.	7000		4.900.000
100	Unidad Pastilla para inodoro con red protectora. Poet Argentina.	4500		3.150.000
100	Unidad Hipoclorito de sodio al 8% Bidón de 5 L. Tecnoclor. Pya.	12500		7.500.000
100	Unidad Limpiavidrio con atomizador de 500 ml. Burbujas. Pya.	6500		650.000
215	Unidad Jabón liquido para dispensador con fragancia de 5 L. en Bidón. Burbujas. Pya	22.000		4.730.000
	SUB TOTAL			34.130.000
	TOTAL A PAGAR Treinta y Cuatro Millones Ciento Treinta Mil Gs.			34.130.000

LIQUIDACIÓN TOTAL DEL IVA: (10%) 3.102.727 gs

IMPRENTA EL PROGRESO

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

- Datos del Pago en el SICP.

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0003089
Monto de la Factura:	₲ 34.130.000
Nro. Solicitud de Transferencia:	178613
Fecha Solicitud de Transferencia:	28-12-2016
Fecha de la Transferencia:	19-01-2017
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	20-01-2017
Monto Cheque/Depósito:	₲ 32.457.010
Retención DNCP:	₲ 121.627
Retención IVA:	₲ 930.818
Retención Renta:	₲ 620.545
Multa:	

- Recibo de dinero en concepto de cancelacion de la Factura N° 3089.

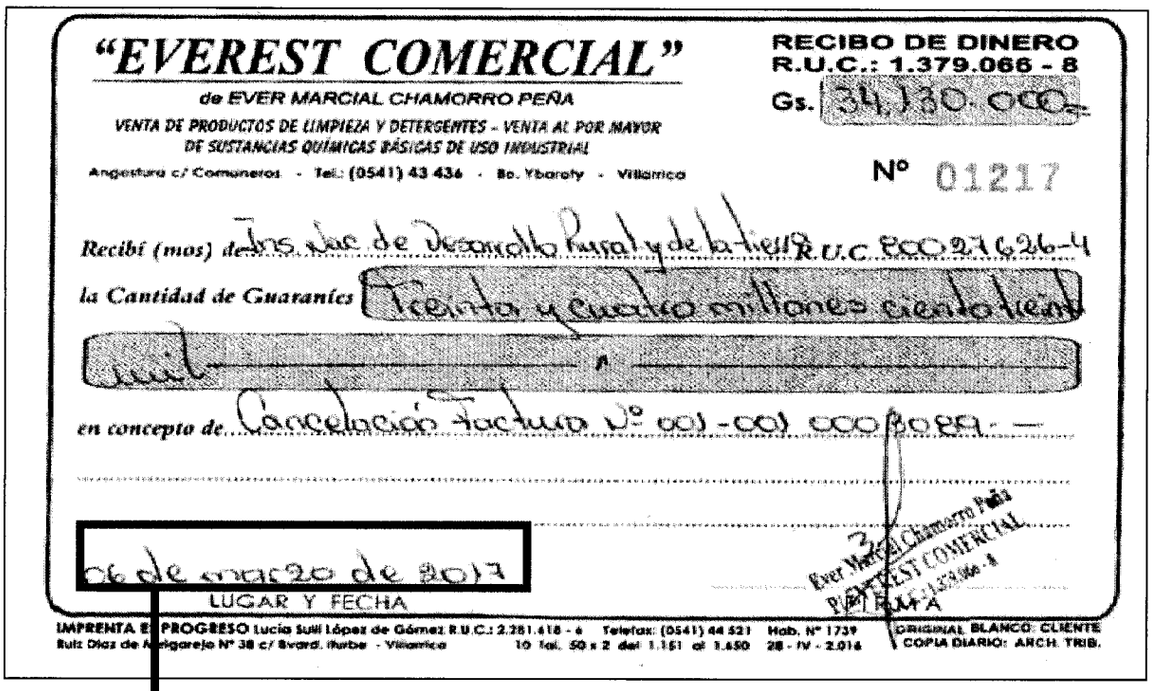
"EVEREST COMERCIAL"
de EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA
VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES - VENTA AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS DE USO INDUSTRIAL
Angostura c/ Comuneros - Tel.: (0541) 43 436 - Bo. Ybaroty - Villarrica
RECIBO DE DINERO
R.U.C.: 1.379.066 - 8
Gs. 34.130.000
Nº 01217
Recibí (mos) de Ins. Nac. de Desarrollo Rural y de la Tierra R.U.C. 80027626-4
la Cantidad de Guaraníes Treinta y cuatro millones ciento treinta mil
en concepto de Cancelación Factura Nº 001-001 0003089.-
06 de marzo de 2017
LUGAR Y FECHA
Ever Marcial Chamorro Peña
EVEREST COMERCIAL
IMPRENTA EL PROGRESO Lucio Sulli López de Gómez R.U.C.: 2.281.418 - 6 Telefax: (0541) 44 521 Hab. Nº 1739
Ruiz Díaz de Arigorejo Nº 38 c/ Bvard. Ihurbe - Villarrica 10 fol. 50 x 2 del 1.151 al 1.650 28 - IV - 2.016
ORIGINAL BLANCO: CLIENTE
COPIA DIARIO: ARCH. TRIB.

El recibo de dinero fue emitido en fecha 06/03/2017, con bastante posterioridad al pago realizado en fecha 20/01/2017.

El Código Civil Paraguayo en su **Art.570** cita: "El *acreedor que* ***reciba el pago*** *<u>debe librar recibo</u>….".* No obstante, el tiempo transcurrido entre el pago realizado por la contratante y la emisión de recibo por parte del proveedor es bastante extenso, por lo que por cuestiones de seguridad económica y jurídica se insta a las partes a que en próximos procesos tengan especial cuidado en el llenado de los documentos

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Mayra Gonzalez
Director de Verificación de Contratos - DNCP

respaldatorios de la ejecución de los contratos, incluyendo los datos fidedignos de los pagos.

- Factura de crédito N° 3106 de fecha 26/12/2016, por un total de Gs. 62.950.000.-

"EVEREST COMERCIAL"
de EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA
VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES - VENTA AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS DE USO INDUSTRIAL
Angostura c/ Comuneros - Tel.: (0541) 43 436 - Bo. Yboroty - Villarrica

TIMBRADO Nº 11836656
Fecha Inicio Vigencia: 28/10/2016
Fecha Fin Vigencia: 31/10/2017
R.U.C.: 1.379.066 - 8
FACTURA
Nº 001-001 0003106

Villarrica 26 de Diciembre de 2016 — Condición de Venta: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑
Señores: Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra RUC 80027626-4.
Dirección: Tacuary Nº 216 c/ Hect. Eshugambia — Nota de Remisión Nº

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	VALOR DE VENTA EXENTA	VALOR DE VENTA 10 %
500	Unidad. Alcohol en gel con dispensador de 500 ml. en frascos. Burbujas. Pya.	7000		3.500.000
200	Unidad. Insecticida aerosol de 360 ml. Ins. Pya.	17.000		3400.000
400	Unidad. Bolsa de basura de 60 L. Reforzado Paq x 10 und. Relplast. Pya	2500		10.000.000
400	Unidad. Bolsa de basura de 100 L. Reforzado Paq x 10 und. Relplast. Pya.	4500		18.000.000
2500	Unidad. Bolsa de basura de 200 L. Reforzado Paq x 5 und. Relplast. Pya.	5000		12.500.000
200	Unidad. Escoba para limpieza plástico tamaño mediano. Fargon. Argentina.	20.000		4.000.000
2000	Unidad. Franela suave y absorbente 100% algodón frisado. Burbujas. Pya.	4000		8.000.000
350	Unidad. Guantes de goma grande. Angel China.	4000		1400.000
200	Unidad. Guantes de goma mediano. Angel China.	4000		800.000
150	Unidad. Escurridor de goma para piso. Compañhera. Brasilera.	9000		1350.000
SUB TOTAL				62.950.000
TOTAL A PAGAR	Sesenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil			62.950.000
LIQUIDACIÓN TOTAL DEL IVA: (10%) 5.722.727				

IMPRENTA EL PROGRESO

- Datos del Pago en el SICP.

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0003106
Monto de la Factura:	₲ 62.950.000
Nro. Solicitud de Transferencia:	179614
Fecha Solicitud de Transferencia:	28-12-2016
Fecha de la Transferencia:	19-01-2017
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	20-01-2017
Monto Cheque/Depósito:	₲ 59.864.306
Retención DNCP:	₲ 224.331
Retención IVA:	₲ 1.716.818
Retención Renta:	₲ 1.144.545
Multa:	

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

- Factura de crédito N° 3107 de fecha 26/12/2016, por un total de Gs.27.772.000.-

"EVEREST COMERCIAL"
de EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA
VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES - VENTA AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS DE USO INDUSTRIAL
Angostura c/ Comuneros - Tel.: (0541) 43 436 - Bo. Yborofy - Villarrica

TIMBRADO Nº 11836656
Fecha Inicio Vigencia: 26 / 10 / 2016
Fecha Fin Vigencia: 31 / 10 / 2017
R.U.C.: 1.379.066 - 8
FACTURA
Nº 001-001 003107

Villarrica, 26 de Diciembre de 2016 — Condición de Venta: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑
Señores: Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra RUC 800.276.26-4
Dirección: Tacuary nº 276 y Moal Estigarribia — Nota de Remisión Nº:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	VALOR DE VENTA EXENTA	VALOR DE VENTA 10 %
100	Unidad. Tacho para basura de plastico de 40 L Plasnew Brasilera.	35000		3.500.000
300	Unidad. Trapo de piso reforzado 100% algodón. Burbujas. Pya	5500		1.650.000
100	Unidad. Mopa humeda de 350 gr con mango de aluminio. Super. Pro. Brasilera.	100.000		10.000.000
74	Unidad. Bolsa tipo camisilla (15x30) paq. x 10 und. Fabiplast. Pya	3.000		222.000
300	Unidad. Bolsa tipo camisilla (22x30) paq. x 10 und. Fabiplast. Pya.	4500		1.350.000
300	Unidad. Bolsa tipo camisilla (40x50) paq. x 10 und. Fabiplast. Pya.	6000		1.800.000
30	Unidad. Plumero mediano, mango de madera de 40 cm. Burbujas. Pya.	15.000		450.000
	SUB TOTAL			27.772.000
	TOTAL A PAGAR Veinte y Siete Millones Setecientos Setenta y Dos Mil			27.772.000

LIQUIDACIÓN TOTAL DEL IVA: (10%) 2.524.727

IMPRENTA EL PROGRESO — ORIGINAL: CLIENTE - COPIA AMARILLA: ARCHIVO

- Datos del Pago en el SICP.

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0003107
Monto de la Factura:	₲ 26.653.100
Nro. Solicitud de Transferencia:	178613
Fecha Solicitud de Transferencia:	28-12-2016
Fecha de la Transferencia:	19-01-2017
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	20-01-2017
Monto Cheque/Depósito:	**₲ 25.346.613**
Retención DNCP:	₲ 94.982
Retención IVA:	₲ 726.903
Retención Renta:	₲ 484.602
Multa:	

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natalisha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

En base a lo expuesto, **la conclusión 4.16 se mantiene firme.**

4.17. Se solicita la remisión de toda la documentación respaldatoria de los pagos realizados en el marco de los presentes contratos (órdenes de pago, solicitudes de transferencia de recursos (STR), comprobantes de retención, recibos de dinero, etc.).

Las partes han enviado las siguientes documentaciones:

- Factura de crédito N° 3089 de fecha 26/12/2016, por un total de Gs. 34.130.000.-

"EVEREST COMERCIAL"
de EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA
VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES - VENTA AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS DE USO INDUSTRIAL
Angostura c/ Comuneros - Tel.: (0541) 43 436 - Bo. Ybaroty - Villarrica

TIMBRADO Nº 11836656
Fecha Inicio Vigencia: 26 / 10 / 2016
Fecha Fin Vigencia: 31 / 10 / 2017
R.U.C.: 1.379.066 - 8
FACTURA
Nº 001-001

Villarrica 26 de Diciembre de 2016 Condición de Venta: CONTADO ☐ CREDITO ☑
Señores: Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra RUC: 80027626-4
Dirección: Tacuary Nº 276 c/ Mcal Estigarribia. Nota de Remisión Nº:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	VALOR DE VENTA EXENTA	VALOR DE VENTA 10 %
400	Unidad Desinfectante domestico para inodoro de 500cc Burbujas. Pya.	3000		1.200.000
1200	Unidad Desodorante en aerosol de 360 ml diversas fragancias Guerubin Argentina	9000		10.800.000
100	Unidad Desodorante de ambiente fijo en pote diversas fragancias. Burbujas. Pya	12.000		1.200.000
700	Unidad Desodorante liquido para piso. Bidón de 5 L. Burbujas. Pya	7000		4.900.000
700	Unidad Pastilla para inodoro con red protectora. Poet Argentina.	4500		3.150.000
600	Unidad Hipoclorito de Sodio al 8%. Bidón de 5 L. Tecnoclor. Pya.	12.500		7.500.000
100	Unidad Limpiavidrio con atomizador de 500 ml. Burbujas. Pya	6.500		650.000
215	Unidad Jabón liquido para dispensador con fragancia de 5 L. en Bidón. Burbujas. Pya	22.000		4.730.000
	SUB TOTAL			34.130.000
	TOTAL A PAGAR Treinta y Cuatro Millones Ciento Treinta Mil			34.130.000

LIQUIDACIÓN TOTAL DEL IVA: (10%) 3.102.727

IMPRENTA EL PROGRESO

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

- Datos del Pago en el SICP.

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0003089
Monto de la Factura:	₲ 34.130.000
Nro. Solicitud de Transferencia:	178613
Fecha Solicitud de Transferencia:	28-12-2016
Fecha de la Transferencia:	19-01-2017
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	20-01-2017
Monto Cheque/Depósito:	**₲ 32.457.010**
Retención DNCP:	₲ 121.627
Retención IVA:	₲ 930.818
Retención Renta:	₲ 620.545
Multa:	

- Recibo de dinero en concepto de cancelacion de la Factura N° 3089.

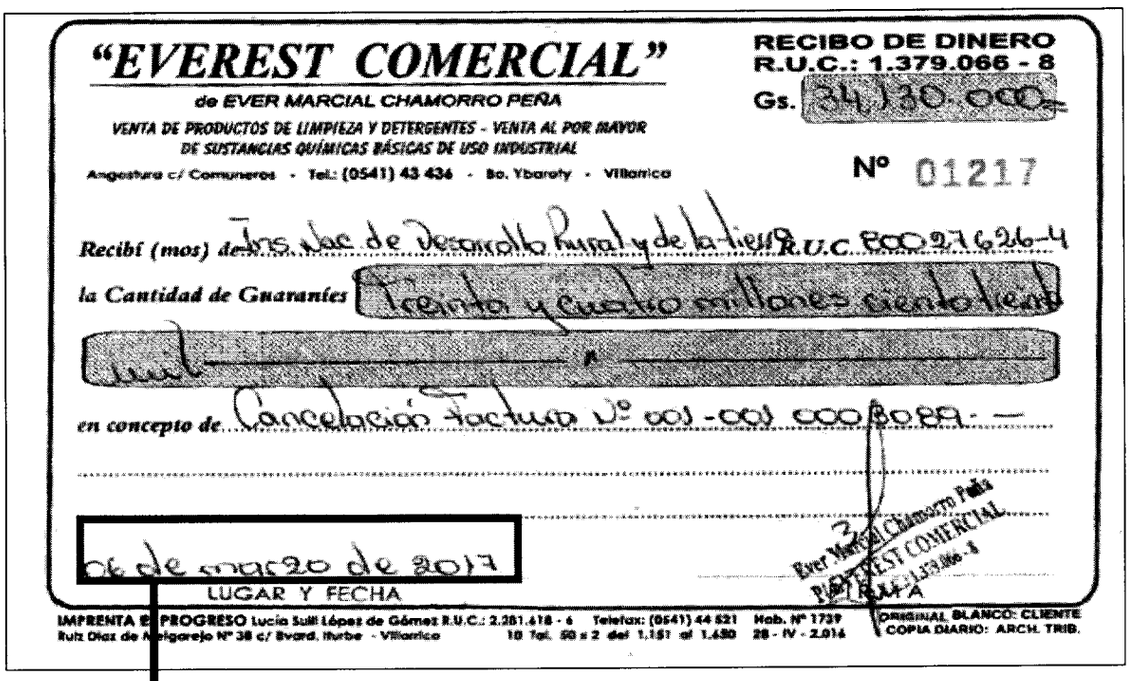
"EVEREST COMERCIAL"
de EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA
VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES - VENTA AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS DE USO INDUSTRIAL
Angostura c/ Comuneros - Tel.: (0541) 43 436 - Bo. Ybaroty - Villarrica
RECIBO DE DINERO
R.U.C.: 1.379.066 - 8
Gs. 34.130.000
Nº 01217
Recibí (mos) de Ins. Dec de Desarrollo Rural y de la Tierra R.U.C. 800.276.26-4
la Cantidad de Guaraníes Treinta y cuatro millones ciento treinta
en concepto de Cancelación Factura Nº 001-001 000 3089.-
06 de marzo de 2017
LUGAR Y FECHA
Ever Marcial Chamorro Peña
EVEREST COMERCIAL
IMPRENTA EL PROGRESO Lucio Sulli López de Gómez R.U.C.: 2.281.618 - 6 Telefax: (0541) 44 621 Hab. Nº 1739
Ruiz Díaz de Melgarejo Nº 38 c/ Bvard. Ityrbe - Villarrica 10 Tal. 50 x 2 del 1.151 al 1.650 28 - IV - 2.014
ORIGINAL BLANCO: CLIENTE
COPIA DIARIO: ARCH. TRIB.

El recibo de dinero fue emitido en fecha 06/03/2017, con bastante posterioridad al pago realizado en fecha 20/01/2017.

El Código Civil Paraguayo en su **Art.570** cita: "El *acreedor que* ***reciba el pago*** *debe librar recibo….*". No obstante, el tiempo transcurrido entre el pago realizado por la contratante y la emisión de recibo por parte del proveedor es bastante extenso, por lo que por cuestiones de seguridad económica y jurídica se insta a las partes a que en próximos procesos tengan especial cuidado en el llenado de los documentos

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

respaldatorios de la ejecución de los contratos, incluyendo los datos fidedignos de los pagos.

- Factura de crédito N° 3106 de fecha 26/12/2016, por un total de Gs. 62.950.000.-

"EVEREST COMERCIAL"
de EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA
VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES - VENTA AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS DE USO INDUSTRIAL
Angostura c/ Comuneros - Tel.: (0541) 43 436 - Bo. Ybaroty - Villarrica

TIMBRADO Nº 11836656
Fecha Inicio Vigencia: 26 / 10 / 2016
Fecha Fin Vigencia: 31 / 10 / 2017
R.U.C.: 1.379.066 - 8
FACTURA
Nº 001-001 0003106

Villarrica, 26 de Diciembre de 2016 — Condición de Venta: CONTADO ☐ CREDITO ☑
Señores: Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra RUC 80027626-4
Dirección: Tacuary Nº 216 c/ Mcal. Estigarribia — Nota de Remisión Nº:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	VALOR DE VENTA EXENTA	VALOR DE VENTA 10 %
500	Unidad. Alcohol en gel con dispensador de 500 ml. en frascos. Burbujas. Pya.	7000		3.500.000
200	Unidad. Insecticida aerosol de 360 ml. Ins. Pya.	17.000		3.400.000
4000	Unidad. Bolsa de basura de 60 L. Reforzado Paq x 10 und. Rolplast. Pya.	2500		10.000.000
4000	Unidad. Bolsa de basura de 100 L. Reforzado Paq x 10 und. Rolplast. Pya.	4500		18.000.000
2500	Unidad. Bolsa de basura de 200 L. Reforzado Paq x 5 und. Rolplast. Pya.	5000		12.500.000
200	Unidad. Escoba para limpieza plastico tamaño mediano. Faraon. Argentina.	20.000		4.000.000
2000	Unidad. Franela suave y absorbente 100% algodon frisado. Burbujas. Pya.	4000		8.000.000
350	Unidad. Guantes de goma grande. Angel. China.	4000		1.400.000
200	Unidad. Guantes de goma mediano. Angel. China.	4000		800.000
150	Unidad. Escurridor de goma para piso. Companheira. Brasilera.	9000		1.350.000
SUB TOTAL				62.950.000
TOTAL A PAGAR	Sesenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil			62.950.000
LIQUIDACIÓN TOTAL DEL IVA: (10%) 5.722.727				

IMPRENTA EL PROGRESO

- Datos del Pago en el SICP.

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0003106
Monto de la Factura:	₲ 62.950.000
Nro. Solicitud de Transferencia:	179614
Fecha Solicitud de Transferencia:	28-12-2016
Fecha de la Transferencia:	19-01-2017
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	20-01-2017
Monto Cheque/Depósito:	₲ 59.864.306
Retención DNCP:	₲ 224.331
Retención IVA:	₲ 1.716.818
Retención Renta:	₲ 1.144.545
Multa:	

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathalia Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

- Factura de crédito N° 3107 de fecha 26/12/2016, por un total de Gs.27.772.000.-

"EVEREST COMERCIAL"
de EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA
VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES - VENTA AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS DE USO INDUSTRIAL
Angostura c/ Comuneros - Tel.: (0541) 43 436 - Bo. Ybaroty - Villarrica

TIMBRADO Nº 11836656
Fecha Inicio Vigencia: 25 / 10 / 2016
Fecha Fin Vigencia: 31 / 10 / 2017
R.U.C.: 1.379.066 - 8
FACTURA
Nº 001-001 000 3107

Villarrica, 26 de Diciembre de 2016 — Condición de Venta: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑
Señores: Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra RUC 800276026-4
Dirección: Tacuary Nº 276 c/ Moal Estigarribia — Nota de Remisión Nº:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	VALOR DE VENTA EXENTA	VALOR DE VENTA 10 %
100	Unidad. Tacho para basura de plastico de 40 L. Plasnew. Brasilera.	35000		3.500.000
1900	Unidad. Trapo de piso reforzado 100% algodon. Burbujas. Pya.	5500		10.450.000
100	Unidad. Mopa humeda de 340 gr. con mango de aluminio. Super. Pro. Brasilera.	100.000		10.000.000
74	Unidad. Bolsa tipo camisilla (15x30) paq. x 10 und. Fabriplast. Pya.	3.000		222.000
300	Unidad. Bolsa tipo camisilla (22x30) paq. x 10 und. Fabriplast. Pya.	4500		1350.000
100	Unidad. Bolsa tipo camisilla (40x50) paq. x 10 und. Fabriplast. Pya.	6000		600.000
30	Unidad. Plumero mediano, mango de madera de 40 cm. Burbujas. Pya.	15.000		450.000
SUB TOTAL				27.772.000
TOTAL A PAGAR	Veinte y Siete Millones Setecientos Setenta y Dos Mil			27.772.000

LIQUIDACIÓN TOTAL DEL IVA: (10%) 2.524.727

IMPRENTA EL PROGRESO Lucia Seli Lopez de Valenzuela R.U.C.: 2.291.418 - 6 Telefono: (0541) 44 521 Dir. Prof. Ramirez Nº 26 c/ Prolongación Yerba - Villarrica — Timbrado Nº 11836656 Vigente Desde 16 / 3 del 2016 al 2.290 — ORIGINAL BLANCO: CLIENTE / COPIA AMARILLO: ARCHIVO — TIMBRADO VERDE: CONTRIB. NO VÁL. P/ SIND. PROD.

- Datos del Pago en el SICP.

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0003107
Monto de la Factura:	₲ 26.653.100
Nro. Solicitud de Transferencia:	178613
Fecha Solicitud de Transferencia:	28-12-2016
Fecha de la Transferencia:	19-01-2017
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	20-01-2017
Monto Cheque/Depósito:	**₲ 25.346.613**
Retención DNCP:	₲ 94.982
Retención IVA:	₲ 726.903
Retención Renta:	₲ 484.602
Multa:	

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

- Datos del Pago en el SICP.

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0003107
Monto de la Factura:	₲ 1.118.900
Nro. Solicitud de Transferencia:	179614
Fecha Solicitud de Transferencia:	28-12-2016
Fecha de la Transferencia:	19-01-2017
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	20-01-2017
Monto Cheque/Depósito:	**₲ 1.064.054**
Retención DNCP:	₲ 3.987
Retención IVA:	₲ 30.515
Retención Renta:	₲ 20.344
Multa:	

- Recibo de dinero en concepto de cancelacion de la Factura N° 3106 y 3107.

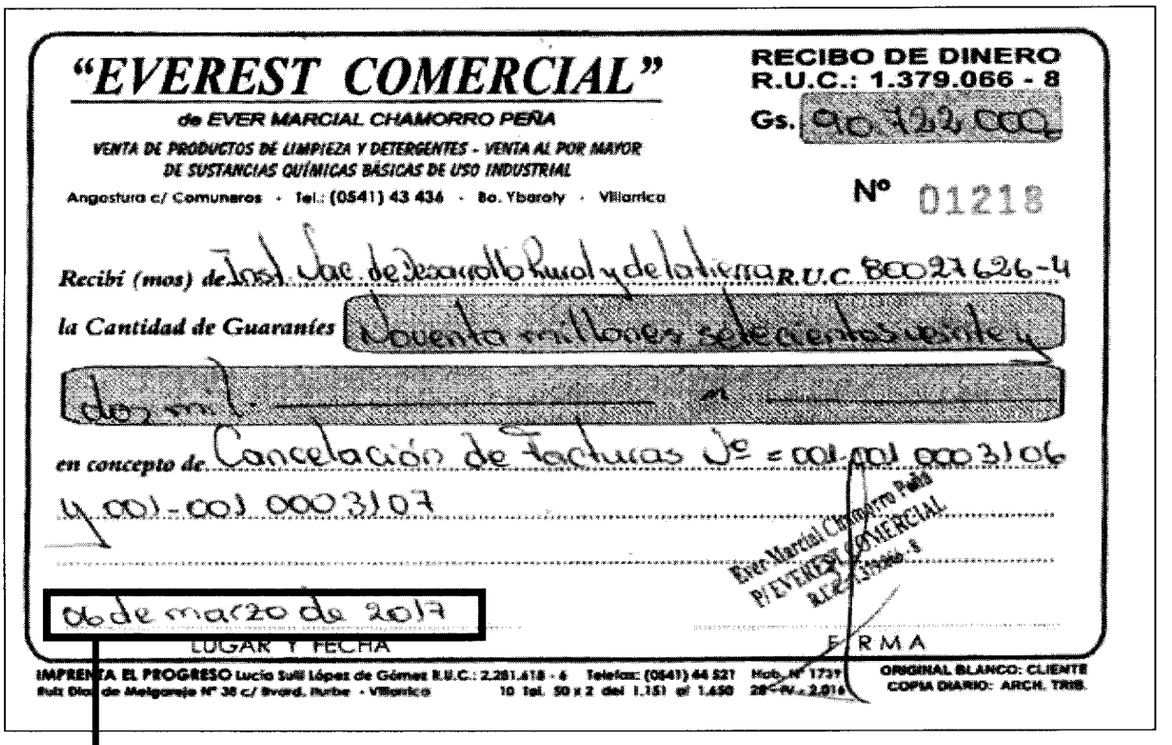
"EVEREST COMERCIAL"
de EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA
VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES - VENTA AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS DE USO INDUSTRIAL
Angostura c/ Comuneros · Tel.: (0541) 43 436 · Bo. Ybaroty · Villarrica

RECIBO DE DINERO
R.U.C.: 1.379.066 - 8
Gs. 90.722.000
Nº 01218

Recibí (mos) de Inst. Nac. de Desarrollo Rural y de la Tierra R.U.C. 80027626-4
la Cantidad de Guaraníes Noventa millones setecientos veinte y dos mil
en concepto de Cancelación de Facturas Nº = 001-001 0003106 y 001-001 0003107
06 de marzo de 2017
LUGAR Y FECHA
FIRMA
Ever Marcial Chamorro Peña P/ EVEREST COMERCIAL
IMPRENTA EL PROGRESO Lucía Sulli López de Gómez R.U.C.: 2.281.618 - 6 Telefax: (0541) 44 521 Hab. Nº 1739
Ruiz Díaz de Melgarejo Nº 38 c/ Sgvard. Ituibe · Villarrica 10 Tal. 50 x 2 del 1.151 al 1.650
ORIGINAL BLANCO: CLIENTE
COPIA DIARIO: ARCH. TRIB.

→ El recibo de dinero fue emitido en fecha 06/03/2017, con bastante posterioridad al pago realizado en fecha 20/01/2017. Tener en cuenta lo mencionado anteriormente con relación a este punto para futuros procesos.

En base a la documentación remitida por las partes y el análisis realizado esta Dirección, **la conclusión 4.17 se levanta.**

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

4.18. Al momento de la verificación in situ no se visualizó producto alguno de los siguientes lotes: 1- 9- 14-17 ítems 3, 8, 9, 10, 12, 13, 14, pese a haber sido abonado la totalidad de los montos de los contratos.

La contratante manifiesta cuanto sigue: "*Los insumos mencionados se encuentran en su totalidad e íntegramente resguardados en los depósitos de Tacuarí N° 276 y 25 de Mayo c/ México, a disposición para su verificación*".

Con relación a este punto en específico el proveedor no hace mención alguna en su escrito de descargo. No obstante, realiza un comentario generalizado que dicta "*... todos los bienes adjudicados en el llamado a Licitación CO N° 15/2016 con ID N° 317014 y según orden de compra emitida por la Convocante - INDERT- fueron entregados en su totalidad en los almacenes indicados por la CONVOCANTE, así consta en las remisiones N° 2170, N° 2172, N° 2173.*".

Luego de un pormenorizado análisis de los dichos de las partes, vale señalar que al momento de la verificación in situ no se visualizó producto alguno de los siguientes lotes: 1- 9- 14-17 ítems 3, 8, 9, 10, 12, 13, 14, pese a haber sido abonado la totalidad de los montos de los contratos, existiendo contradicción entre los hechos - la entrega de los bienes propiamente dicha- y las documentaciones arrimadas por las partes.

Es necesario acotar que se han verificado todos los depósitos capitalinos indicados por la contratante y en ninguno de ellos se halló producto algo de los lotes mencionados en el párrafo anterior.

En razón a lo detallado en los párrafos precedentes, **la conclusión 4.18 se mantiene firme.**

4.19. No se observa un informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

Al respecto, cabe traer a colación que la **Ley N° 1.535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 61°**, la tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en: "*...ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados*".

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por otro lado, la **Ley N° 3439/07** modificatoria de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", en su **Art. 10°**, entre las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos se encuentra: "...b) *realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...";* y, en base a esta disposición se ha solicitado la remisión del informe de la Auditoría Interna al INDERT en caso de que la ejecución del presente contrato haya formado parte de su Plan de Auditoría.

En razón de que no se tiene a la vista el informe de Auditoria Interna, **la conclusión 4.19 se mantiene firme.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos remitidos por las partes, se levanta la conclusión **4.17**, se mantiene parcialmente la conclusión **4.11**, y se mantienen firmes todas las demás conclusiones correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 17/2017.

Asimismo, se insta al **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA** a que en futuros procesos de contratación preste especial cuidado en evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto a la redacción de las especificaciones técnicas que deben ser precisas, claras, objetivas e imparciales, así como al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas (el debido control al momento de recepcionar los bienes adjudicados);
- el debido llenado de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, especialmente los documentos relacionados al pago;
- la aplicación de multas (si correspondiere);
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega de las obras en las condiciones, tiempo y calidad contratados, entre otros.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **INDERT** y **EVEREST COMERCIAL.** —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 17/2017 y de la presente Evaluación a la **Auditoría Interna de INDERT** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Nathasha Bernal Resquin.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos